



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982.
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialia Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVI HERMOSILLO, SONORA, LUNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1985. NUM. 21

SECCION II

GOBIERNO ESTATAL

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONTRATO de autorización del Fraccionamiento "El Dorado", de Guaymas, Sonora, celebrado entre el Ejecutivo Estatal y C. Alma Angelina Campos Uriarte. 2

CONTRATO de autorización del Fraccionamiento "San Germán Primera y Segunda Etapas", en Guaymas, Sonora, celebrado entre el Ejecutivo Estatal y C.P Francisco Javier Torres Beltrán. 14

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

NOMBRAMIENTO al C. Lic. José Guillermo Yépez Rosas como Notario Público No. 13 (TRECE) con residencia en Guaymas, Sonora.

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rafael Diego Martínez Yañez. 27

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Roberto Luján Romero. 27

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jesús Rosario Gastelum Castañeda. 27

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de María Aurora Quiroz Vda. de Félix. 27

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Julia Corona Carrillo. 27

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de María de los Angeles de la Torre Muñoz. 27

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Teresa Peralta Villegas. 27

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel Valenzuela Zazueta. 27

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Luzgarda Celaya Mendivil. 27

EDICTO en J. V. Prescripción Adquisitiva promovió Sayda Padilla García. 27

EDICTO en Juicio J.V. Prescripción Adquisitiva promovió Luis Alberto Alarcón Cota. 27

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad, promovió Néstor Orozco Montejado y Angel López Adame. 27

EDICTO en jurisdicción voluntaria información Ad-Perpetuum promovió Norma Rita López de Rodríguez. 27

EDICTO en Juicio divorcio necesario promovió Gloria Ballesteros Othón. 27

EDICTO en remate, Tercera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz contra Alfonso Ruben Carranco Moreno. 28

EDICTO en juicio divorcio necesario promovió María Delia Sánchez Casillas contra Sergio Arturo Jauregui González. 28

EDICTO en Juicio divorcio necesario promovió Lorenzo Solís contra María Eulalia Palacio. 28

EDICTO en remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. Jesús Fco. Félix Ramírez contra Jorge Gálvez Alatorre. 28

EDICTO en remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Javier Artee Valenzuela contra José Abraham Mendivil Montiel. 28

EDICTO en Emplazamiento a Alberto Gómez Martínez promovió Guadalupe Galindo Moreno. 28

EDICTO en remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. José Antonio Dávila Payán, contra Jesús Bórquez Tamayo. 28

EDICTO en Convocatoria remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Francisco Agustín Ceballos Othón contra Carlos Serrano Serrano. 28

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 12-1060-85 DEL FRACCIONAMIENTO " EL DORADO " DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCARA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA " EL EJECUTIVO " Y POR OTRA PARTE LA C. ALMA ANGELINA CAMPOS URIARTE, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES ANTONIO NORIEGA CASTRO, GUILLERMO OCHOA GARCIA, CRUZ FLAVIA LOPEZ CASTRO, AGUSTIN LUNA GARCIA, FAUSTO TREJO GOMEZ, EVA CORDOBA DE MORALES, CONCEPCION CAZARES GRAJEDA, LEONARDO GASTELUM ORDUÑO, MARTHA ELENA OLEA ESPERANO, ROSALIA LUNA AYALA, LUIS ALFONSO LOUSTAUNAU RODRIGUEZ, MARIA DE LOURDES ANAYA MONTELONGO, IGNACIO GARCIA ZATARAIN, BEATRIZ ELENA ANGULO PACHECO, MARIA ALBA ESTRADA DE BERUMEN, SIMON GOMEZ CABRERA, ARTURO NEMESIO MEZA OSUNA, ELIZABETH ENCINAS VILLEGAS, MANUEL TORRES MOLINA, MARIO GARCIA HERNANDEZ, GUILLERMO REINA MALDONADO, ANGEL PRIMITIVO ALONSO CORONA, RAFAEL CEBALLOS RUIZ, GUADALUPE HERNANDEZ DE ALONSO, DAVID WALTER DE CIMA COTA, REYNA DEL CONSUELO VILLA DE PALAFOX, DAVID HERRERA RIVAS, ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, ALMA ANGELINA CAMPOS URIARTE, MARIA CONSUELO DUARTE RUIZ, VICTORIA MEDINA DE LLANOS, ALFREDO MURILLO SILVA, FELIPE CAMPOS PAEZ, MARIA SILVIA VIRGEN ISIORDIA, MARIA ESTHER ALDRETE SALAZAR, IRMA GLORIA CANEVETT ANGULO, CARLOS MORALES MARTINEZ, RICARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, JAIME ROSENDO CAMPOS URIARTE, GILBERTO FRANCISCO JIMENEZ FOX, MARTIN GALAVIZ CARLON, NORMA LUZ MORENO FONTES, MANUEL RODRIGUEZ MURILLO, MARIA DEL ROSARIO ARMENITA RIVERA, LUIS ANTONIO CHAVEZ GONZALEZ, MARIA DEL SOCORRO BECERRA TAVAREZ, MARTHA ALICIA BARRA ARECHIGA, GEORGINA SAIZ HERNANDEZ, RAQUEL VELAZQUEZ PRECIADO, JESUS ARMENTA RIVERA, MARIA JESUS SANTOS PAYAN, MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZA CARRILLO, SANDRA LYDIA ESPINOZA CARRILLO, MARIA DEL CARMEN ORNELAS DE GASTELUM, LEONOR TAMAYO GONZALEZ, DEMETRIO LANDEROS CAMPOCHI, JOSE ANTONIO SANCHEZ ALVAREZ, NORMA LUZ BARRA ARECHIGA, BERTHA GOMEZ QUINTERO, SILVINA CERVANTES ZUNIGA, MARIA REYNALDA CARO QUINTERO, DANIEL ARMANDO HERNANDEZ ESPINOZA, FELICITAS RODRIGUEZ GARCIA, HECTOR GILBERTO LOPEZ FABELA, ROSA MARIA RAMIREZ DE ORTEGA, CONSUELO HERNANDEZ GALINDO, FELIPE DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO GARZA RODRIGUEZ, GLORIA FRAYDE MIRAMONTES, JOSE JESUS HERNANDEZ PAREDES, CARMEN GUADALUPE ECHEVERRIA LEYVA, RAMON LEYVA MONTOYA, JULIO CESAR VARGAS RAMIREZ, ELEAZAR PACHECO BALLESTEROS, ORALIA GARCIA DUARTE, ALFONSO NORIEGA CORBALA, GUADALUPE ARMENTA RIVERA, JESUS ALBERTO CELAYA CASTRO, LEONARDA GUADALUPE TORRES SANCHEZ, JOSE JESUS TRASVIÑA FERNANDEZ Y FRANCISCA MARTHA ALDRETE MARTINEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " LA

FRACCIONADORA ", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano y demás relativos de la Legislación vigente en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Declara la C. ALMA ANGELINA CAMPOS URIARTE, que sus representados le otorgaron el poder más amplio para gestionar, tramitar y obtener los créditos en general y específicamente sobre el inmueble motivo de éste Contrato; facultándole para suscribir toda clase de Convenios, Contratos y toda documentación relacionada derivada de los mismos y que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, según lo especifica con copia de la Escritura Pública número 13,131 Vol. 180 del día 26 de Febrero de 1985, pasada ante la fe del C. Lic. Rafael Acuña Ramos, Notario Público número 9 de Guaymas, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad el día 28 de Febrero de 1985, bajo el número 20,750 Sección V, Vol. 87, instrumento aquí citado como Anexo número 1.

TERCERA.- Declara la C. ALMA ANGELINA CAMPOS URIARTE, que ella y sus representados son propietarios de 3 porciones de terreno colindantes entre sí, con superficie total de 38,906.19 M2., misma que adquirieron por compra-venta, según se acredita mediante Escrituras Públicas números 5,460 Vol. 143, 5,461 Vol. 144 y 5,462 Vol. 142, pasadas ante la fe del C. Lic. Pedro Romano Félix, Notario Público No. 89 con residencia en el Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito bajo los números 30,300; 30,301 y 30,302, Sección Primera Vol. 97 de fecha 9 de Mayo de 1985. Que éste terreno se encuentra actualmente libre de todo gravámen, según se acredita con Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la autoridad registral competente y que al efecto se anexa.

Las Escrituras Públicas mencionadas y los Certificados de Libertad de Gravámenes se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo como Anexos números 2 y 3.

CUARTA.- Declara la C. ALMA ANGELINA CAMPOS URIARTE, por su propio derecho y en nombre de sus representados, que la superficie descrita en la Declaración anterior está conformada por un polígono irregular que se describe gráficamente en el Plano número 11 que se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo.

QUINTA.- Declara " LA FRACCIONADORA " que con fecha 31 de Octubre de 1984 se dirigió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la LICENCIA DE USO DEL SUELO para el predio motivo de éste proyecto de Fraccionamiento, a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el Oficio número 10-5974-84 que con fecha 15 de Noviembre de 1984 expidió la propia Secretaría por lo que se procedió a elaborar el proyecto de éste Fraccionamiento.

SEXTA.- También declara " LA FRACCIONADORA " que con fecha 3 de Diciembre de 1984 se dirigió por escrito al Sistema Estatal de Agua Potable de la Ciudad de Guaymas, Sonora, solicitando la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma para el desarrollo que nos ocupa.

Con fecha 9 de Febrero de 1985 el Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaymas emitió su dictámen mediante Oficio número 014, indicando a " LA FRACCIONADORA " el punto de conexión de su línea de conducción y manifestándole no contar con instalaciones de alcantarillado en el área a fraccionar.

Este oficio también se anexa al presente Contrato -- a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

SEPTIMA.- Declara " LA FRACCIONADORA " que en cumplimiento a -- prescripciones exigidas por la autoridad competente se elaboraron los proyectos de red de agua potable y alcantarillado para el fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos 12 y 13 que se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos fueron aprobados en su integridad por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Oficio número 12-5357-85 de fecha 1° de Abril de 1985, señalándose en el mismo Oficio que en virtud de que el sistema de alcantarillado contempla descargar en la red de un futuro Fraccionamiento vecino, es necesario establecer contacto con los desarrolladores de ese predio vecino con el propósito de realizar los acuerdos necesarios respecto a la calendarización y ejecución de las obras que tendrán uso común; éste Oficio también se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA.- Asimismo " LA FRACCIONADORA " declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio público de energía eléctrica se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, mismo que se agrega al presente Contrato para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los números 14, 15 y 16 respectivamente se agregan a este Contrato.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad habiendo recibido su completa aprobación mediante oficio número DB020-3-0071/85 de fecha 24 de Enero de 1985 y que también se anexa al presente Contrato.

NOVENA.- " LA FRACCIONADORA " declara que en acatamiento a lo dispuesto por la Fracción XV del Artículo 57 de la Ley de Planificación y Edificación tramitó y obtuvo la anuencia del H. Ayuntamiento de Guaymas para la realización del Fraccionamiento que se refiere al presente Contrato, misma que aparece en el Oficio número 8,130 de fecha 10 de Diciembre de 1984 suscrita por el C. Marco Antonio Llano Zaragoza, Presidente Municipal, y que también se anexa a este Contrato para que surta los efectos legales correspondientes.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración Cuarta y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Contrato acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S:

..... PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, " EL EJECUTIVO " autoriza a " LA FRACCIONADORA " para que establezca a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración Cuarta, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula para todos los efectos legales.

..... SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Contrato será tipo COLONIA POPULAR y se denominará " EL DORADO " aprobando " EL EJECUTIVO " los planos, especificaciones y presupuestos presentados por " LA FRACCIONADORA ", mismas que se anexan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- a).- Poder del representante de la empresa, bajo el número 1.
- b).- Copias certificadas de las escrituras propiedad del terreno, bajo el número 2.
- c).- Certificado de libertad de gravámenes, bajo el número 3.
- d).- Presupuestos de urbanización, bajo el número 4.

- e).- Oficio con la opinión por parte del H. Ayuntamiento, bajo el número 5.
- f).- Oficio del Sistema Estatal de Agua Potable de Guaymas para la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, bajo el número 6.
- g).- Oficio de aprobación e indicaciones para los proyectos de agua potable y alcantarillado por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, bajo el número 7.
- h).- Oficio de aprobación del proyecto de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número 8.
- i).- Licencia de uso del suelo, bajo el número 9.
- j).- Plano de localización, bajo el número 10.
- k).- Plano de la poligonal, topográfico, trazo de calles, usos del suelo, manzanero, lotificación y nomenclatura, bajo el número 11.
- l).- Plano de alcantarillado, bajo el número 12.
- m).- Plano de agua potable, bajo el número 13.
- n).- Plano de energía eléctrica, bajo el número 14.
- ñ).- Plano de alumbrado público, bajo el número 15.
- o).- Plano de detalles, bajo el número 16.
- p).- Plano del parque-jardín, bajo el número 17.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

..... TERCERA.-De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por " LA FRACCIONADORA " y que consta gráficamente en el Anexo número 11 a éste Contrato consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS:

MNA.	DEL LOTE AL LOTE	NUM. DE LOTES	AREA VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE.

A	1 - 8	8	2,000.00	
A'	9 - 16	8	2,000.00	
B	1 - 8	8	2,000.00	
B'	9 - 16	8	2,000.00	
C	1 - 17	17	5,000.00	
D	1 - 16	16	5,000.00	
E	1 - 16	16	4,997.19	
I	1	1		2,625.00
II	1	1		504.13

S U M A S:		83	22,997.19	3,129.13
		==	=====	=====

DISTRIBUCION DEL SUELO:

AREA VENDIBLE:	22,997.19 M2.
AREA DONACION:	3,129.13 M2.
VIALIDAD:	12,023.42 M2.
AFECTACION CAMINO:	756.45 M2.

AREA TOTAL:	38,906.19 M2
NUM. TOTAL DE LOTES:	83
NUM. DE LOTES VENDIBLES:	81

" LA FRACCIONADORA " se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del H. Ayuntamiento de Guaymas, otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

..... CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 106 Fracción I, 141 Fracción II y Quinto Transitorio de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de éste Contrato, las obras de trazo, terracerías para aperturas de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, introducción de la red de alcantarilla y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, guarniciones, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos --

ocupa, con el resto de la zona urbana de la ciudad de Guaymas.

..... QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la ---
Cláusula inmediata anterior, " LA FRACCIONADORA " se obli-
ga a construir también por su cuenta un parque jardín debi-
damente equipado en La Manzana No. II del plano número 11 -
conforme al proyecto gráfico contenido en el Plano número
17 también agregado al presente Contrato.

..... SEXTA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a terminar las
obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuar-
ta y Quinta en un plazo no mayor de 18 (DIECIOCHO) MESES
contados a partir de la fecha de firma del presente Contra-
to.

..... SEPTIMA.- Si por causas de fuerza mayor ó caso fortui-
to " LA FRACCIONADORA " no terminara las obras de urbaniza-
ción, según lo estipulado en la Cláusula Sexta, deberá no-
tificarlo al H. Ayuntamiento de Guaymas, a cuyo juicio que-
drá el otorgar ó negar la ampliación del plazo estableci-
do.

..... OCTAVA.- Para los efectos de los Artículos 140, 155 y
Quinto Transitorio de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano
para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que pa-
ra que " LA FRACCIONADORA " pueda proceder a la enajena-
ción de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere és-
te Contrato, deberá recabar previamente la Autorización de
la Oficina de Desarrollo Urbano Municipal ó su equivalente
quien solo podrá otorgarla si las obras de urbanización a
que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta han quedado
debidamente terminadas, o bien, si " LA FRACCIONADORA " le
acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Mu-
nicipal y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad -
que garantice la terminación de las obras de urbanización
faltantes para la etapa que se requiera, importe que será
cuantificado en su momento por la Oficina de Desarrollo Ur-
bano Municipal ó su equivalente, más un 50% (CINCUENTA POR
CIENTO) del mismo y que servirá para garantizar la termina-
ción de las obras y el pago de la pena convencional.

..... NOVENA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a mantener y
a conservar en buen estado las obras de urbanización que -
vayan quedando concluidas, ésta obligación será cumplida -
por cuenta y a cargo de " LA FRACCIONADORA " y subsistirá
hasta que se levante el "Acta de Recepción" a que se re-
fiere la Cláusula Décima SEGUNDA del presente Contrato.

..... DECIMA.- Cuando " LA FRACCIONADORA " haya concluido las obras de urbanización autorizadas por éste Contrato de obra, dará "Aviso de Terminación" mediante escrito que dirigirá al H. Ayuntamiento.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior " LA FRACCIONADORA " deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado ó acta de Aceptación expedida por el Sistema Estatal de Agua Potable de Guaymas, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado ó Acta de Aceptación expedida por la Dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación, y

c).- Certificado ó Acta de Aceptación de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Guaymas, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, alumbrado público, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento a la zona urbanizada de la ciudad de Guaymas.

..... DECIMA PRIMERA.- Cuando " LA FRACCIONADORA " haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al H. Ayuntamiento de Guaymas, la recepción de las obras, pero para éste efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de los lotes vendibles.

..... DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que cuando " LA FRACCIONADORA " haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Novena, Décima y Décima Primera, de éste instrumento el H. Ayuntamiento expedirá por conducto de la Oficina de Desarrollo Urbano ó su equivalente, la correspondiente "Acta de Recepción de Obras", relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Contrato.

Para éste efecto, la Oficina mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a " LA FRACCIONADORA " a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

..... DECIMA TERCERA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 106 Fracción IV y Quinto Transitorio de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado, " LA FRACCIONADORA " dona al H. Ayuntamiento de Guaymas, en forma gratuita y éste acepta y recibe la manzana No. I del plano número 11 con una superficie de 2,625.00 M2., que serán destinados para equipamiento urbano y la manzana número II del mismo -

plano con una superficie de 504.13 M2., como área verde, --
 áreas que conjuntamente suman un total de 3,129.13 M2., mis-
 mos que representan el 13.6% del área total vendible.

Asimismo, " LA FRACCIONADORA " cede al H. -
 Ayuntamiento de Guaymas, las áreas que ocupan las calles, -
 avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento --
 que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se
 hayan dotado.

Todas las partes de la urbanización deberán
 conservar siempre el uso asignado en éste Contrato, mismo -
 que solo podrá modificarse por el H. Ayuntamiento de Guay--
 mas, cuando existan razones de interés social que así lo --
 justifiquen.

..... DECIMA CUARTA.- En cumplimiento a lo establecido por -
 los Artículos 95 y Quinto Transitorio de la Ley de Desarro-
 llo Urbano y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, " LA -
 FRACCIONADORA " deberá cubrir a la Tesorería General del Es-
 tado, la cantidad de:-----
 \$ 25,250.00 (SON: VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS
 ----- 00/100 M. N.), por concepto de pagos de dere--
 chos correspondientes a la subdivisión del predio y supervi-
 sión de obras de urbanización del Fraccionamiento que se au-
 toriza conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N :

ART.	C O N C E P T O :	CANT.	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes.	83	L.	\$ 200.00	\$ 16,600.00
326/III	Por supervisión de obras - de urbanización.	4	Ha.	900.00	3,600.00
S U M A :					\$ 20,200.00 =====

ART.	C O N C E P T O :	CANT.	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
219	Para sostenimiento - Unison.			10%	\$ 2,020.00
289	Para Juntas de Progre- so y Bienestar.			15%	3,930.00
TOTAL A PAGAR:					\$ 25,250.00 =====

SON: (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 --
 M. N.).

El H. Ayuntamiento de Guaymas no podrá otor-
 gar a " LA FRACCIONADORA " Autorización de Venta de Lotes, -

si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liqui-
dación mencionada en el párrafo anterior.

..... DECIMA QUINTA.- Ambas partes convienen en que el H. --
Ayuntamiento podrá en todo tiempo, por conducto de la Ofici-
na de Desarrollo Urbano Municipal ó su equivalente, vigilar
mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del pre-
sente Contrato en lo que se refiere a la ejecución de las
obras de urbanización, pudiendo hacerle a " LA FRACCIONADO-
RA " las observaciones que juzgue pertinentes o, incluso, -
disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que
éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

..... DECIMA SEXTA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a dar --
aviso por escrito tanto al H. Ayuntamiento de Guaymas como
al Sistema Estatal de Agua Potable de Guaymas, cuando vayan
a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

..... DECIMA SEPTIMA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a pa--
gar al Sistema Estatal de Agua Potable de Guaymas, los dere-
chos de conexión por los servicios de agua potable y alcan-
tarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo
de trabajos de urbanización ó construcción de vivienda en -
su caso.

..... DECIMA OCTAVA.- " LA FRACCIONADORA " acepta que de -
no efectuar oportunamente el pago señalado en el párrafo
anterior, el H. Ayuntamiento de Guaymas, suspenderá las -
obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pa-
go de referencia y así lo manifieste por escrito el Siste-
ma Estatal de Agua Potable de Guaymas.

..... DECIMA NOVENA.- En cumplimiento de las prevenciones
contenidas en los Artículos 137, 138 y Quinto Transitorio
de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de
Sonora, " LA FRACCIONADORA " se obliga a ordenar por su -
cuenta la publicación del presente Contrato en el Boletín
Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del -
Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Dis-
trito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plena-
mente sus efectos la traslación de dominio de las superfi-
cies mencionadas en la Cláusula Décima Tercera del presen-
te Contrato.

..... VIGESIMA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a insertar
en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con -

respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de éste Contrato, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

..... VIGESIMA PRIMERA.- En caso de que " LA FRACCIONADORA " incumpla una ó más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato ó derivadas de la Ley el H. Ayuntamiento de Guaymas podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en vigor sobre la materia.

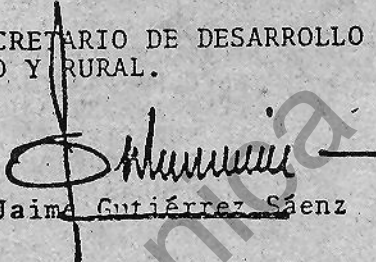
..... VIGESIMA SEGUNDA.- En caso de inconformidad por parte de la " FRACCIONADORA " con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, tanto "LA FRACCIONADORA" como el H. Ayuntamiento se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado.

..... L e í d o que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO:

Dr. Samuel Ocana García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL.
Lic. Carlos Gámez Fimbres.
Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz

POR " LA FRACCIONADORA "


C. Alma Angelina Campos Uriarte.

Publicación electrónica
sin validez oficial

CONTRATO DE AUTORIZACIÓN NUMERO 12-1070-85 DEL FRACCIONAMIENTO " SAN GERMAN PRIMERA Y SEGUNDA ETAPAS " DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, MUNICIPIO DE GUAYMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA " EL EJECUTIVO " Y POR OTRA PARTE EL C.P. FRANCISCO JAVIER TORRES BELTRAN EN REPRESENTACION DE " INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS, S. A. " A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " LA FRACCIONADORA ", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y demás relativos de la Legislación vigente.

SEGUNDA.- Declara el C. P. FRANCISCO JAVIER TORRES BELTRAN, - que en representación de " INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS, S. A. " que su representada quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura número 5832 que en la ciudad de Guaymas, Sonora, se expidió a los --- tres días del mes de Agosto de 1971 ante el Lic. Alfredo Deffis Fischer, Notario Público número 41 en ejercicio en esa residencia.

Se acompaña copia como Anexo 1 y se informa que dicho instrumento fue llevado a su registro el día 18 de Diciembre de 1971 asentándose bajo los números --- 12,406 de la Sección Primera, Vol. 82, y 8,235 libro 72 - Sección Quinta.

TERCERA.- Declara el C. P. FRANCISCO JAVIER TORRES BELTRAN, - que su representada " INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS, S. A. " le otorgó poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio; con facultades para la celebración del presente Contrato y que dichas facultades, a la fecha, no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna; según lo especifica con la copia de la Escritura Pública número -- 12,647 Vol. CLXXVI del día 21 de Julio de 1984 pasada ante la fé del C. Lic. Rafael Acuña Ramos de la Notaría número 9 de Guaymas, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad el día 9 de Agosto de 1984 bajo el número 20,204 Sección Quinta, Vol. 87, instrumento aquí citado como Anexo número 2.

CUARTA.- Declara el C. P. FRANCISCO JAVIER TORRES BELTRAN, -- que su representada es propietaria de siete porciones de terreno con superficie total de 626.829 Hectáreas misma -- que adquirió por compra venta, según se acredita mediante Escrituras Públicas números 614 y 729 pasadas ante la fé del C. Lic. Arnulfo Salas Castro, Notario Público número 10 con residencia en el Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito bajo los números 30,809 y 31,335 Sección Primera Volúmen 97 de fecha 4 de Septiembre y 14 de Diciembre de 1984.

Que éste terreno se encuentra actualmente libre de todo gravámen, según se acredita con certificado de libertad de gravámenes expedida por la autoridad registral competente y que al efecto se anexa.

La escritura pública mencionada y el certificado de libertad de gravámenes se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo como anexos números 3 y 4.

QUINTA.- Declara el C. P. FRANCISCO JAVIER TORRES BELTRAN, -- que el terreno a que se refiere la declaración anterior, -- se ubica al Norte de la ciudad de Guaymas, Sonora, al Costado Oriente de la Carretera que conduce a la ciudad de Hermosillo, Sonora, conformando dicho terreno una poligonal irregular que se describe gráficamente en el plano número 12 que se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo.

SEXTA.- Declara " LA FRACCIONADORA " que con fecha 30 de Julio de 1983 se dirigió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la LICENCIA DE USO DEL SUELO para una porción de la superficie total correspondiente a 22 Hectáreas motivo de éste proyecto de Fraccionamiento en sus cinco etapas, a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el Oficio número --- 10-3215-83 que con fecha 10 de Agosto del mismo año expidió la propia Secretaría por lo que se procedió a elaborar el proyecto de éste Fraccionamiento.

SEPTIMA.- También declara " LA FRACCIONADORA " que con fecha 16 de Abril de 1984 se dirigió por escrito al Sistema Estatal de Agua Potable de la Ciudad de Guaymas, Sonora, solicitando la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma para el desarrollo que nos ocupa.

Con fecha 27 de Abril de 1984, el Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, emitió su dictámen favorablemente mediante oficio número SE-84-083, condicionando el tratamiento de aguas negras mediante la construcción de una laguna de oxidación.

Este oficio también se anexa al presente Contrato a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVA.- Decalra " LA FRACCIONADORA " que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente se elaboraron los proyectos de red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos 18 y 19 que se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo. Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, la cual los aprobó en su integridad mediante Oficio número 12-4379-85 de fecha 6 de Agosto de 1985, en lo correspondiente a su aspecto técnico, éste Oficio también se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA.- Asimismo " LA FRACCIONADORA " declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio público de energía eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, mismo que se agrega al presente Contrato para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a éstas obras de electrificación y bajo los números 20, 21 y 22 respectivamente se agregan a éste contrato.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere ésta Declaración, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante oficio número DB-020-3-0026/85 de fecha 9 de Enero de 1985 y que también se anexa al presente Contrato.

DECIMA.- " LA FRACCIONADORA " declara que en acatamiento a lo dispuesto por la Fracción XV del Artículo 57 de la Ley de Planificación y Edificación, ya abrogada por la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó y obtuvo la Anuencia del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para la realización del Fraccionamiento que se refiere al presente Contrato, misma que aparece en el Oficio de fecha 22 de Febrero de 1984, suscrita por el C. Marco Antonio Llano Zaragoza, Presidente Municipal y que también se anexa a éste Contrato para que surta los efectos legales correspondientes.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración Sexta y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Contrato acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

C L A U S U L A S

----- PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, "EL -- EJECUTIVO " autoriza a " LA FRACCIONADORA " para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio de las 21.7824 Hectáreas comprendidas dentro de la superficie que se menciona en la Declaración Cuarta en su Primera y Segunda Etapas , misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

----- SEGUNDA.- El fraccionamiento que se autoriza mediante éste Contrato será tipo HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL y se denominará " SAN GERMAN PRIMERA Y SEGUNDA ETAPAS ", aprobando " EL EJECUTIVO " los planos, especificaciones y presupuestos presentados por " LA FRACCIONADORA " mismas que se anexan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- a).- Escritura constitutiva de la empresa, bajo el número 1.
- b).- Poder del representante de la empresa, bajo el número 2.
- c).- Copias certificadas de las escrituras propiedad del terreno, bajo el número 3.
- d).- Certificado de libertad de gravámenes, bajo el número 4.
- e).- Presupuestos de urbanización, bajo el número 5.
- f).- Oficio con la opinión por parte del H. -- Ayuntamiento, bajo el número 6.
- g).- Oficio del Sistema Estatal de Agua Potable de Guaymas, Sonora, para la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, bajo el No. 7.
- h).- Oficio de aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, con respecto a los proyectos de agua potable y alcantarillado, bajo el número 8.
- i).- Oficio de aprobación del proyecto de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número 9.
- j).- Licencia de uso del suelo, bajo el No. 10.
- k).- Plano de localización, bajo el No. 11.

- l).- Plano de la poligonal y plano topográfico, - bajo el número 12.
- m).- Plano de ejes y trazo de calles, bajo el número 13.
- n).- Plano de usos del suelo, bajo el No. 14.
- ñ).- Plano manzanero, bajo el No. 15.
- o).- Plano de lotificación, bajo el No. 16.
- p).- Plano de nomenclatura y vialidad, bajo el número 17.
- q).- Plano de alcantarillado, bajo el No. 18.
- r).- Plano de agua potable, bajo el No. 19.
- s).- Plano de energía eléctrica, bajo el número - 20.
- t).- Plano de alumbrado público, bajo el No. 21. -
- u).- Plano de detalles, bajo el No. 22.
- v).- Plano de rasantes, bajo el No. 23.
- w).- Plano de parques y jardines, bajo el No. 24.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

----- TERCERA.- De acuerdo a lo previsto en el Título Tercero Capítulo I del Artículo 91 Fracción IV de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el Anexo número 16 a éste Contrato consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en manzanas, lotes y calles, teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS:

PRIMERA ETAPA:

MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE:	NUM. DE LOTES:	AREA VENI BLE	AREA NO VENDIBLE
1	1 - 24	24	4,292.411	
2	1 - 37	37	5,629.800	
3	1 - 16	16	2,994.975	
3-A	1 - 2	2	378.45	
4	1 - 18	18	3,584.034	
5	1 - 9	9	1,721.538	
S U M A S:				
		106	18,601.214	
		==	=====	

SEGUNDA ETAPA:

MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE;	NUM. DE LOTES:	AREA VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE
6	1 - 10	10	1,505.034	
7	1 - 42	42	6,166.872	
8	1 - 35	35	5,330.538	
9	1	1	5,064.988	
10	1 - 2	2		5,844.70
11	1	1	11,856.952	
S U M A S:				
		91	29,924.384	5,844.70
		==	=====	=====

DISTRIBUCION DEL SUELO:

I Y II ETAPAS:

AREA VENDIBLE: 48,525.598 M2.

AREA DONACION:

EQ. URBANO	4,373.425 M2.
AREA VERDE	1,471.275 M2.
VIALIDAD:	15,357.172 M2.
AREA AFECTACION C.F.E.:	13,254.75 M2.
AREA TOTAL:	82,982.227 M2.
NUM. TOTAL DE LOTES:	197
NUM. DE LOTES VENDIBLES:	195

" LA FRACCIONADORA " se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 106 Fracción I, 141 Fracción II y Quinto Transitorio de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de éste Contrato, las obras de trazo, terracerías para aperturas de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, colector y laguna de oxidación para la primera y segunda etapas, electrificación, alumbrado público, pavimentación, guarniciones y banquetas, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la ciudad de Guaymas, Sonora.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la cláusula inmediata anterior, " LA FRACCIONADORA " se obliga a construir también por su cuenta un parque jardín debidamente equipado en la manzana número 10 del plano número 16 conforme al proyecto gráfico contenido en el plano número 24 también agregado al presente Contrato.

SEXTA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta en un plazo no mayor de 18 (DIECIOCHO) MESES contados a partir de la fecha de firma -

del presente contrato. Asimismo, para fijar el plazo para urbanizar las etapas subsecuentes, será necesario que " LA FRACCIONADORA " antes de iniciar obras solicite a las autoridades correspondientes, el tiempo que se requiera para ejecutar la etapa de que se trate.

----- SEPTIMA.- Si por causas de fuerza mayor ó caso fortuito " LA FRACCIONADORA " no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Sexta, deberá notificarlo al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a cuyo juicio quedará el otorgar ó negar la ampliación del plazo establecido.

----- OCTAVA.- Para los efectos de los Artículos 140, 155 y Quinto Transitorio de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que " LA FRACCIONADORA " pueda proceder a la enajenación de los lotes del fraccionamiento a que se refiere éste Contrato, deberá recabar previamente la Autorización de la Oficina de Desarrollo Urbano Municipal ó su equivalente, quien solo podrá otorgarla si las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta han quedado debidamente terminadas, o bien, si " LA FRACCIONADORA " le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes para la etapa que se requiera, importe que será cuantificado en su momento por la Oficina de Desarrollo Urbano Municipal ó su equivalente, más un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

----- NOVENA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, ésta obligación será cumplida por cuenta y a cargo de " LA FRACCIONADORA " y subsistirá hasta que se levante el "Acta de Recepción" a que se refiere la cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

----- DECIMA.- Cuando " LA FRACCIONADORA " haya concluido las obras de urbanización autorizadas por éste Contrato, deberá dar "Aviso de Terminación" mediante escrito que dirigirá al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior " LA FRACCIONADORA " deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado ó Acta de Aceptación expedida por el Sistema Estatal de Agua Potable de Guaymas, Sonora, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado ó Acta de Aceptación expedida por la Dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.

c).- Certificado ó Acta de Aceptación de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, pavimentación, alumbrado público, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento a la zona urbanizada de la ciudad de Guaymas, Sonora.

----- DECIMA PRIMERA.- Cuando " LA FRACCIONADORA " haya cumplido con lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al H. Ayuntamiento la recepción de las obras, pero para éste efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de los lotes vendibles.

----- DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que cuando " LA FRACCIONADORA " haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las cláusulas Novena, Décima y Décima Primera de éste instrumento el H. Ayuntamiento expedirá por conducto de la Oficina de Desarrollo Urbano ó su equivalente la correspondiente "Acta de Recepción de Obras", relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Contrato.

Para éste efecto, la Oficina mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a " LA FRACCIONADORA " a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

----- DECIMA TERCERA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 106 Fracción IV y Quinto Transitorio de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de So-

nora, " LA FRACCIONADORA " dona al H. Ayuntamiento de Guaymas en forma gratuita y éste acepta y recibe el lote número 1 de la manzana 10 del plano número 16 con una superficie de 4,373.425 M2., que serán destinados para equipamiento urbano y el lote número 2 de la misma manzana con una superficie de 1,471.275 M2., como área verde, que conjuntamente suman un total de ----- 5,844.70 M2., mismos que representan el 12.04% del --- área total vendible.

Asimismo, " LA FRACCIONADORA " cede al H. Ayuntamiento de Guaymas, las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y --- equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público de los Ayuntamientos y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en éste Contrato, --- mismo que solo podrá modificarse por el H. Ayuntamiento, cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

----- DECIMA CUARTA.- En cumplimiento a lo establecido por los Artículos 95 y Quinto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, " LA FRACCIONADORA " deberá cubrir a la Tesorería General del Estado, la cantidad de:-----
\$ 74,000.00 (SON: SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M. N.), por concepto de pagos de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento que se autoriza conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

ART.	C O N C E P T O	CANT.	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE

326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes.	197	L.	200.00	\$ 39,400.00
326/III	Por supervisión de obras de urbanización.	22	Ha.	900.00	<u>19,800.00</u>
	S U M A:				\$ 59,200.00
219	Para sostenimiento UNISON			10%	5,920.00
289	Para Juntas de Progreso y Bienestar.			15%	<u>8,880.00</u>
	TOTAL A PAGAR:				<u>\$ 74,000.00</u> =====

SON: (SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M. N.)

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, no podrá otorgar a " LA FRACCIONADORA " autorización de venta de lotes, si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

----- DECIMA QUINTA.- Ambas partes convienen en que el Ayuntamiento podrá en todo tiempo, por conducto de la Oficina de Desarrollo Urbano ó su equivalente, vigilar -- mediante inspección y supervisión, el cumplimiento -- del presente Contrato en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a " LA FRACCIONADORA " las observaciones que juzgue per-

tinentes o, incluso, disponer la suspensión de los -- trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a -- las especificaciones autorizadas.

----- DECIMA SEXTA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a dar -- Aviso por escrito tanto al H. Ayuntamiento, como al -- Sistema Estatal de Agua Potable de Guaymas, Sonora, -- cuando vayan a iniciarse las obras en el Fracciona-- miento.

----- DECIMA SEPTIMA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a pagar al Sistema Estatal de Agua Potable de Guaymas, Sonora, los derechos de conexión por los servicios de -- agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbaniza-- ción ó construcción de vivienda en su caso.

----- DECIMA OCTAVA.- " LA FRACCIONADORA " acepta que de no efectuar oportunamente el pago señalado en el párrafo anterior, el H. Ayuntamiento suspenderá las obras y -- solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito el Sistema Estatal de Agua Potable de Guaymas, Sonora.

----- DECIMA NOVENA.- En cumplimiento de las prevenciones -- contenidas en los Artículos 137, 138 y Quinto Transitorio de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribir--

lo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

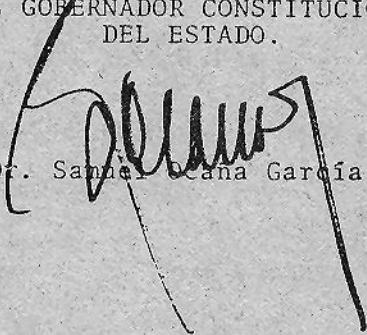
----- VIGESIMA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre -- con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de éste Contrato, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- VIGESIMA PRIMERA.- En caso de que " LA FRACCIONADORA " incumpla una ó más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato ó derivadas de la Ley, el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

----- VIGESIMA SEGUNDA.- En caso de inconformidad por parte de " LA FRACCIONADORA " con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, el Ayuntamiento y " LA FRACCIONADORA " se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

----- L e í d o que fue el presente Contrato y enterados -- del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.


Dr. Samuel Osuna García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO:

Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL DEL ESTADO:

Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

POR " LA FRACCIONADORA "

C. P. Francisco Javier Torres Beltrán.

Publicación electrónica
sin validez oficial

C. Lic. José Guillermo Yépez Rosas.
Presente.

El Ejecutivo de mi cargo, en acuerdo de hoy y en uso de la facultad que le confieren los artículos 10. y 106 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, ha tenido a bien nombrar a usted NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 (TRECE) con residencia en Guaymas, Sonora.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efectos de que, cumplidas en todos sus términos las formalidades previas que la misma Ley establece, entre en el ejercicio de las funciones del puesto que se le confiere.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DR. SAMUEL OCAÑA G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES

759-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA UIRES, SONORA

EDICTO

Radícase este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAFAEL DIEGO MARTINEZ YANEZ, expediente número 26-85, promovido por REFUGIO DOJAQUE VILDA DE MARTINEZ, se convoca presuntos herederos y acreedores, se presenten a deducir derechos, junta de herederos celebrarse este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Uires, Sonora, a 20 de Agosto de 1985

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. GUADALUPE AMPARO VERDUGO PALACIOS

542-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO

Radícase este Juzgado Juicio Intestamentario a bienes de ROBERTO LUJAN ROMERO P. Se ordena convocar quienes considerase derecho herencia y a los acreedores, para que se presenten a deducirlos en el Juicio. Junta de herederos celebrarse este Juzgado ONCE HORAS VEINTISEN DE SEPTIEMBRE DE 1985.

Magdalena de Kino, Sonora, Agosto 22 de 1985

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
C. LILIA FORTES CORDOVA

543-18-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Sucesorio Intestamentario 496-85, bienes JESUS ROSARIO GASTELUM CASTANEDA, convocarse herederos y acreedores deducir derechos. Junta herederos celebrarse DIEZ HORAS ONCE OCTUBRE AÑO EN CURSO.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. FEINANDO VALLE MENDIVIL

13 de Agosto de 1985

548-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Ramo Civil, esta ciudad Expediente 571-85 radícase Intestamentario a bienes de MARIA AURORA QUIROZ VDA. DE FELIX, convocase presuntos herederos y acreedores deducir derechos, términos Artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles, celebración Junta de Herederos señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

San Luis Río Colorado, Sonora a 14 de Agosto de 1985

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. CECILIA ACEVES PACHECO

528-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad Expediente 840-85, auto fechado seis de agosto del año en curso, radícase Intestamentario a bienes de JULIA CORONA CARRILLO convocase presuntos herederos y acreedores deducir derechos, términos Artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles celebración junta de herederos señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

San Luis Río Colorado, Sonora, a 13 de Agosto de 1985

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. CECILIA ACEVES PACHECO

525-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad Expediente 872-85, auto fechado SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, radícase Intestamentario a bienes de MARIA DE LOS ANGELES DE LA TORRE MUNOZ, convocase presuntos herederos y acreedores deducir derechos, términos Artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles celebración junta de herederos señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

San Luis Río Colorado, Sonora, 12 de Agosto de 1985

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. CECILIA ACEVES PACHECO

530-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA TERESA PERALTA VILLEGAS, convocase quienes creansea derecho herencia, deducir Juicio, junta herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1985. Local este Juzgado. Expediente Número 93-85.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

532-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR CIUDAD, OBRERON, SONORA

EDICTO

Radícase en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL VALENZUELA ZAZUETA, Expediente 539-85 denunciado por MARIA CLARA GALLIGOS CAMPON, convocase a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores para que se presenten a deducir sus derechos. Junta de herederos tendrá lugar este Juzgado DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.

Ob. Obreron, Sonora, Agosto 20 de 1985

C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

551-18-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA H. CABORCA, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUZGARDA CELAYA MENDIVIL, convocase quienes consideren con derecho herencia y acreedores comparezcan este Juzgado deducir derechos. Junta herederos nombramiento albacea, celebrarse DIEZ HORAS TREINTA OCTUBRE AÑO EN CURSO, Expediente 361-85.

DENUCIANTE: MARIA TERESA CELAYA CELAYA.

H. Caborca, Sonora 15 de Agosto de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. HECTOR AMAYA LICEA

577-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NOGALES, SONORA

EDICTO

Expediente No. 506-85, SAYDA PADILLA GARCIA, promovió J.V. Prescripción Adquisitiva, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien: Un lote de terreno urbano ubicado en la Colonia Belívar de esta ciudad, siguientes medidas y colindancias Norte, 54.00 Metros con

terreno baldío y 11.39 metros con Rodolfo Leyva Carrasco; Sur, en línea quebrada de 5.40 m 28.90, 26.50 y 6.30 metros con Enrique Campa. Este, en línea quebrada de 29.50, 15.20, 11.8 0, 15.40 metros, con Rodolfo Leyva Carrasco, y 6.00 metros con Callejón de Servicio, Oeste, 69.56 metros, con Raúl Cabrera Molina, con superficie total de 3,986.90 M2, -----
Recepción Información Testimonial este Juzgado, las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derechos, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 13 de Agosto de 1985

EL C. SECRETARIO PRIMERO
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

547-18-21-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NOGALES, SONORA

EDICTO

Expediente No. 1117-85, LUIS ALBERTO ALARCON COTA, promovió J.V., Prescripción Adquisitiva, objeto declarar prescrito su favor siguiente bien: -----
Fracción de terreno urbano ubicado en la Colonia Pemex, con superficie total de 159.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: Norte 10.00 metros Jesús Alfonso Alarcón; Sur 10.00 metros terreno baldío. Este en 15.00 metros Callejón de paso 2.00 metros, ancho, y Oeste, 15.00 metros María Luisa Domínguez. -----
Recepción Información Testimonial este Juzgado, las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimientos interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora a 21 de Agosto de 1985

EL C. SECRETARIO PRIMERO
C. MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

548-18-21-24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO

NESTOR OROZCO MONTEJADO Y ANGEL LOPEZ ADAME, promovieron este Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, expediente Número 165-85, fin declare prescrito a su favor predio de terreno rústico ubicado este Municipio, con superficie de 1,000 hectáreas siguientes colindancias: -----
Norte: Con terreno nacional, al Sur con terreno nacional, al Este con terreno nacional y al Oeste con terreno nacional, Testimonial respectiva verificativo este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Puerto Peñasco, Sonora, a 12 de Agosto de 1985

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA
T.A. DEYANIRA A. SENDO RUIZ

T.A. MARIA GUADALUPE LOPEZ M.

562-18-21-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO

NORMA RITA LOPEZ DE RODRIGUEZ, promovió este Juzgado diligencia jurisdicción voluntaria, Información Ad-Propetuan para que se declare prescripción adquisitiva su favor lote y construcción ubicado en Calle 14 y 15 Avenida IV número 341 de esta ciudad con superficie de 255.00 M2, doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte: 10.20 metros con Avenida Cuarta; Sur: 10.20 METROS ANTES Tomás Sánchez ahora Juana Casillas Vda. de Sánchez. Este 25.00 metros antes Carlos Estrada ahora callejón de Servicio de la Manzana de tres metros de ancho; Oeste: 25.00 metros, antes Santiago Bojorquez y actualmente Arnoldo Moreno Caro y Guadalupe García de Sigla. -----
Información Testimonial recibase este Juzgado ONCE HORAS DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, citese colindantes y personas creansea derecho presentarse deducirlo. Expediente 1230-85.

Guaymas, Sonora, Agosto 14 de 1985

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. RAMON LEYVA MONTVOYA

541-18-21-24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CABORCA, SONORA

EDICTO

Auto de fecha 10 de Julio de 1985, radícase Divorcio Necesario, promovió GLORIA BALLESTEROS OTHON, CONTRA ROBERTO PEREZ MORENO, haciéndose saber tiene 60 días a partir de la última publicación para contestar demanda. Copias de traslado están a disposición esta Secretaría. Expediente 522-85.

ATENTAMENTE

C. SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
C. HECTOR AMAYA LICEA

H. Caborca, Sonora, 14 de Agosto de 1985

575-18-21-24

En el expediente No. 459-84, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por RICARDO DE LA REE ABRIL, contra INMOBILIARIA DEL REAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. C/ve Señaló DIEZ HORAS DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate en Primera Almoneda siguiente lote:

Polligono No. 1, con superficie de 23,432.17 metros cuadrados, con las siguientes características: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANTES. 36-45 N 17° 23' W, 120.65 Polligono No. 30; 35-42 N 61° 34' E, 144.57, Polligono No. 28; 42-43 N 90° 00' E, 6.45, Polligono No. 29; 43-44 N 77° 47' W, 85.83, Polligono No. 34-35 N 63° 27' W, 55.56, Polligono No. 35-36.

— Inscrito bajo el No. 109,175 del libro 197 de la sección I de fecha 25 de mayo del año, en el Registro Público de la

propiedad y del comercio. ----- Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, en la inteligencia de que servirá base para la subasta la cantidad de \$21,310.516.60 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS.49-100 M.N.), cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Hermosillo, Sonora, Septiembre 3 de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. HORACIO CARRILLO ENCINAS

739-21-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

Expediente No. 566-85.- AUTO.- Agosto Siete de 1985, señáronse de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Tenga lugar local de este Juzgado, Junta de Herederos, convocase acreedores comparezcan deducir derechos, en el Juicio Testamentario, a bienes de DOLORES PEREZ VDA. DE PADILLA, promovido por ANTONIO MENDOZA PEREZ.

H. Nogales, Sonora, a 13 de Agosto de 1985

LA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

739-21-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO VALDEZ BARRON y FERNESITA CURIOVA VALDEZ, convocase quienes creansen derecho herencia deducir Juicio, Junta herederos a las 9:30 HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Local este Juzgado, Expediente Numero 1632-85.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS

734-21-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR CIUDAD OBRERON, SONORA

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO MANCINAS SAUCEDA; convocase quienes creansen derecho herencia, deducir Juicio, Junta Herederos DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DE 1985, Local este Juzgado, Expediente Numero 737-85.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA

Cd. Obregon, Sonora, a 23 de Agosto de 1985.

735-21-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO

Juicio Intestamentario a bienes de los señores NARCISO NAVARRO NAVARRETE y ESTANISLADA VALENZUELA DE NAVARRO, convocase quienes creansen derecho herencia y acreedores deducir Juicio, Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de herederos celebrarse DOCE HORAS DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, este Juzgado, Expediente No. 1086-85.

Guaymas, Sonora, Agosto 7 de 1985

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. RAMON LEYVA MONTUOYA

736-21-24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANICETO DURAN RAMIREZ, Expediente No. 481-85. Convocase herederos y acreedores deducir derechos. Junta herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO

19 de Agosto de 1985

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES

737-21-24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

.... Radícase Juicio Intestamentario a bienes VICTORIANO ROMERO MIRANDA y ESTEFANA DIAZ VDA. DE ROMERO, convocase quienes creansen derecho deducir herencia y acreedores presentase Junta Herederos DIEZ HORAS NUEVE OCTUBRE DE 1985.

14 de Agosto de 1985

C. P. D. FERNANDO VALLE MENDIVIL
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

738-21-24

AVISO NOTARIAL

LIC. JOSEFINA PEREZ CONTRERAS
NOTARIO PUBLICO NUMERO 59
CIUDAD OBRERON, SONORA

JOSEFINA PEREZ CONTRERAS, titular de la Notaría Pública Numero 59, de esta residencia, hace constar: Que por acta numero 8,335, Libro 99, del protocolo a mi cargo de fecha 9 de agosto de 1985, se radico la Sección Testamentaria a bienes de la señora ESTHER MURRIETA VIUDA DE LAGARDA, aceptaron la herencia las señoras ESTHER LAGARDA MURRIETA DE VALENZUELA, ALBA LAGARDA MURRIETA DE WEHS, OLGA LAGARDA MURRIETA, Señoras GLORIA LAGARDA MURRIETA, y señora NORA LAGARDA MURRIETA DE NAVARRO, y la señorita GLORIA LAGARDA MURRIETA aceptó el cargo de Albacea, quien ha procedido a formular el inventario y avalúo en los términos de ley, de los bienes sucesorios.

Cd. Obregon, Sonora, a 12 de Agosto de 1985

LIC. JOSEFINA PEREZ CONTRERAS
NOTARIO PUBLICO NUMERO 59

739-21-24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, CIUDAD OBRERON, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Numero 1979-82, promovido LICENCIADO JAVIER CASTRO BORQUEZ endosatario procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, contra MUEBLES DE CALIDAD DE CAJEME, S.A., y como avalista CARLOS INIGUEZ HERNANDEZ, ordenase rematar subasta publica Segunda Almoneda siguientes bienes: Lote tres, de la Manzana Veintidos del urbanizable Siete de esta ciudad y finca en el construida, con superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados con siguientes medidas y colindancias: al Norte, 35.00 metros con lote dos; al Sur, 35.00 metros con lote cuatro; al Este, 10.00 Metros con Calle Tlaxcala y al Oeste, 10.00 Metros con Callejón República de Nicaragua; lotes Once, Doce y Trece de la Manzana Doce del urbanizable uno de esta ciudad y finca en el construida, con superficie de Mil doscientos metros cuadrados con siguientes medidas y colindancias: al Norte, 40.00 metros con lote Diez, al Sur, 40.00 metros con lote Catorce, al Este, 30.00 Metros con Calle Sinaloa y al Oeste, 30.00 Metros con lotes 34, 35 y 36 Callejón de por medio, convocense postores y acreedores remate verificarse local de este Juzgado dia veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, a las ONCE HORAS A.M., siendo postura legal cubra dos terceras partes de... \$39,298,400.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00-100 Moneda Nacional) con rebaja del 20 por ciento de la tasación.

Cd. Obregon, Sonora, Julio 17 de 1985

C. SECRETARIA PRIMERA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
C. PATRICIA ZEPEDA ROMERO

740-21-22-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CABORCA, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil 141-85 BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., contra FERNANDO ROJAS CORTEZ, convocase remate Primera Almoneda, a postores y

acreedores, ONCE HORAS, VEINTIUNO OCTUBRE PROXIMO, siguientes bienes: Solar urbano 1 Manzana 3-J, fundo legal esta ciudad Superficie 911.40 M2, colinda Norte 28 Metros Callejón; Sur, igual medida Calle 11, Este 32.55 Metros Solar 2 y Oeste igual medida Ave. 6, de Abril, sin construcciones, con servicios públicos.----- \$2,734,200.00.

----- Placa urbana esta ciudad por Calle Primera entre Aves. H e I Superficie 4700 M2, con colindancias indicadas en inscripción No. 12016 Volumen XXXIV Sección I Registro Público Propiedad esta ciudad, con mejores y construcciones diversas incluyendo casa habitación, Oficinas, bodega, cochera, porches, cuarto de servicio, cercos de estructura metálica, etc., con servicios públicos.----- \$28,260,000.00.----- Mitad Oeste Lote 0 entre Manzana 1 y 2 poblado Puerto Lobos este Municipio Superficie 10 Metros Calle Rosal, Sur igual medida Zona Federal marítima de Bahía Tepoca; Este 35 Metros mitad Este Lote 0, y Oeste igual medida Manzana 1 con construcciones incluyendo casa habitación, cuarto, barda, porche, etc.----- \$3,924,550.00 Precio base remate: Anteriores precios.----- Postura Legal: Cubra dos terceras partes anteriores precios.

H. Caborca, Sonora, Agosto 8, de 1985

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. HECTOR AMAYA LICEA

741-21-22-23

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE SEGUNDA ALMONEDA

.... En Expediente No. 18-84, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CRUZ RAYGOZA MENDOZA, Apoderado general para Pelitos y Cobranzas, de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., contra ENRIQUE GUTIERREZ FURKHEN, ELIZABETH FRUNZ DE GUTIERREZ y persona moral TATIANA, S.A. C. mejor modo rematar en Segunda Almoneda Pública y al mejor postor, los inmuebles siguientes:----- Lote de Terreno 14 y 30 de la Manzana 24 del Cuartel Pito, con una superficie de 1200 Metros 2, y con las siguientes medidas y colindancias:----- Norte:----- En 20.00 Metros con Calle; Sur: En igual medida con Calle;----- Este:----- En 60.00 Metros con Lotes 15 y 31; Oeste:----- En 60.00 Metros con Lotes 13 y 29.----- Inscrito bajo el No. 108630, Volumen 173, Sección 1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.----- Solar ubicado en la Manzana 24, Lotes 15, 31, y 32, del Cuartel Pito, que se localiza de la siguiente forma: Tomando como punto de partida la esquina Noroeste de dicho solar, se mide hacia el Este 0.00 metros; de ahí hacia el Sur 72.00 metros; de este punto hacia el Oeste en 40.00 metros y por último se mide hacia el Norte hasta encontrar el punto de partida 60.00 metros quedando de esta manera encontrado el polígono del solar en una superficie de 1,200.00 metros cuadrados las siguientes colindancias:----- Norte:----- Con Calle; Sur:----- Con Calle; Este:----- Con Calle; Oeste:----- Con Lote 14 y 30.----- Inscrito bajo No. 52968, Volumen 117, Sección 1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.----- Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, señalo las DIEZ HORAS DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que servirá de base para la subasta las dos terceras partes de \$19,900,000.00 M.N. (SON QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) con rebaja del 20 por ciento.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Agosto de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
HORACIO CARRILLO ENCINAS

742-21-22-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Por Auto de fecha Veintiocho de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, radícase Juicio Divorcio Necesario, promovido por MANUELA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ en contra de SALVADOR ZARATE PEREZ, haciéndole saber que tiene treinta días a partir de la última publicación para contestar la demanda, las copias de traslado están a su disposición en esta Secretaría, Expediente No. 1794-85.

ATENTAMENTE
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. LIC. ROSA MARIA MONTAÑA O AMAYA

743-21-22-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EMPLAZAR A: UBALDINA RIVERA

Por Auto de fecha Dieciséis de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, radícase Juicio Divorcio Necesario promovido por ANGEL OLAJE MURRIETA en contra de UBALDINA RIVERA, haciéndosele saber que tiene treinta días a partir de la última publicación para contestar la demanda, copias de traslado están a su disposición en esta Secretaría, Expediente No. 1822-85.

ATENTAMENTE

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA MONTANO AMAYA

744-21-22-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO

Se hace conocimiento que ALEJANDRO CONTRERAS SOTELO promovió ante este Juzgado en Via de Jurisdicción Voluntaria Juicio Declarativo de Propiedad para acreditar propiedad por prescripción positiva, bajo Expediente Número 551-85, sobre el siguiente bien inmueble: Terreno con superficie de 5.334 Has., denominado "La Angostura II", ubicado en la región de "La Angostura", del Municipio de Pitiquito, Sonora, con las siguientes colindancias: al Norte con propiedad de la señora ODILIA REYNA DE SANCID; al Sur con propiedad de la señora Silvia Contreras de Salazar; al Este con propiedad de Carlos Enrique Espinoza Monreal y al Oeste con propiedad de Alejandro Contreras Sotelo. Señaláronse las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la Audiencia de desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 664 del Código Procesal Civil del Estado, para que el que se crea con derecho al anterior bien, comparezca a oponerse a este Juicio.

H. Caborca, Sonora, Agosto 14 de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. HECTOR AMAYA LICEA

745-21-24-27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA C. HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

BARTOLA ZUNIGA VALENZUELA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, Expediente 466-85, fin se declare ha prescrito su favor, siguiente inmueble: Lote 32 Predio Aquichopo, Huatabampo, Sonora, superficie 6-00-00 Hectáreas, colindancias: Norte, 340.00 Metros Carretera Tábarez-Huatabampo, Sur, 240.00 Metros Crecencio Valenzuela Hupa y Fernando López Cruz, al Este, 250.00 Metros, Juan y María Dolores Huizo García, y Oeste, 250.00 Metros, Sucesión de Bernardo Díaz. TESTIMONIAL. Celebrárase ONCE HORAS TREINTA SEPTIEMBRE 1985 citándose colindantes y autoridades correspondientes.

14 de Agosto de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. P. D. FERNANDO VALLE MENDIVIL

746-21-24-27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

EXP. NO. 313.-85

JESUS EDUARDO MONDACA DUARTE, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, fin declarar prescrito su favor siguiente inmueble: Terreno compuesto lotes 55, 56, 58, y 59 Cuadrilátero XIII Colonia Agrícola de Huatabampo, superficie 12-24-00 Hectáreas, siguientes colindancias: Norte con Alecio Zazueta; Sur Ramón Morales, este Alecio Zazueta y Oeste Ramón Morales y Alecio Zazueta. Señalárase 10.00 Horas 30 de Octubre de 1985 Información Testimonial.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES

747-21-24-27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

JORGE LUIS LOPEZ VALDEZ promovió Juicio Declarativo Propiedad Expediente 485-85, fin se declare ha prescrito su favor, siguiente inmueble: Superficie 7-50 Hectáreas ubicada en Cuadrilátero XXIII, lotes 99 100 y 101 Hectáreas, ubicada en Cuadrilátero XXIII, lotes 99 100 y Mitad Oeste 90, Colonia Agrícola de Etchojoa, Sonora, predio Mochipaco, Etchojoa, Sonora, siguientes colindancias: Norte, Callejo a nombre por medio, Ejido San Pedro, Sur, Darío Mendoza y Ramón López Martínez, Este, Jorge López Jaime y Ramón López Martínez y Oeste, Calle o Carretera Etchojoa-Bacabampo. TESTIMONIAL. Celebrárase DIEZ HORAS, DIECISEIS OCTUBRE, 1985, citándose colindantes y autoridades correspondientes.

14 de Agosto de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. P. D. FERNANDO VALLE MENDIVIL

748-21-24-27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: FERNANDO GOMEZ CARVAJAL

AUTO.- Julio Tres año en Curso, admítase demanda ordinaria civil (Divorcio Necesario), promovido por DORA ALICIA SANCHEZ FELIX, su contra, emplazasele conteste demanda término treinta y cinco días contados partir última publicación. Copias traslado su disposición este Juzgado, Expediente No. 663-85.

H. Nogales, Sonora, a 11 de Julio de 1985

EL C. SECRETARIO PRIMERO
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

749-21-24-27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EMPLAZAR A: PEDRO ALBERTO BRINGAS SANZ

Por Auto de Fecha Dieciséis de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, radícase Juicio Divorcio Necesario promovido por CONSUELO ASTRAIN SANCHEZ en contra de PEDRO ALBERTO BRINGAS SANZ, Haciéndosele, saber que tiene treinta días a partir de la última publicación para conteste la demanda, copias de traslado están a su disposición esta Secretaría, Expediente Número 1546-85.

ATENTAMENTE

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA MONTANO AMAYA

750-21-22-23

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OREGON, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A CIA. MOLINERA CIUDAD OREGON, S.A.

Por medio este Edicto se emplaza a CIA MOLINERA CIUDAD OREGON, S.A., para que un término TREINTA DIAS partir fecha última publicación este Edicto periódicos Boletín Oficial Estado edita Hermosillo, Sonora, y mayor circulación esta Ciudad, conteste demanda entablada su contra por PAUL SANCHEZ GONZALEZ Apoderado de ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO, S.A., Expediente 1292-85, Juicio Ordinario Civil (prescripción positiva), de superficie 6,000.00 M2, Manzana 6, perteneciente a esta ciudad, oponga excepciones tuviera y señale domicilio conocido esta ciudad oír notificaciones, apercibimiento no hacerlo así, subsecuentes notificaciones y aun personales se le harán estrados Juzgado. Además, se hace su conocimiento copias simples traslado quedan su disposición Secretaría Juzgado.

Ciudad Oregón, Sonora, 28 de Agosto de 1985

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO
PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CARMEN A. DIAZ GALLARDO

751-21-22-23

ACUERDO Y BALANCE DE FUSION
DE LA EMPRESA

ARTURO MORALES, S.A.

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1985. ESTADO DE POSICION FINANCIERA.

ACTIVO A CORTO PLAZO:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo en Caja y Bancos	213,000.00	Cuentas por Pagar a Proveedores	2'441,000.00
Cuentas y Doc. por Cobrar a Clientes	6'540,000.00	Cts. por Pagar Acreedoras e Impto.	34'464,000.00
INVENTARIO:			36'905,000.00
Suma Inversiones a Corto Plazo	61'446,000.00		
	\$ 68,199,000.00	PASIVO A LARGO PLAZO:	
ACTIVO A LARGO PLAZO:		Cuentas por Pagar Accionistas	34'682,000.00
Mobiliario Equipo y Mejoras a		Provisión para pago Prima Ant.	1'763,000.00
Propiedades Rentadas		Total Obligaciones:	36'445,000.00
Depósitos en Garantía y			\$ 73'350,000.00
Pagos Anticipados		CAPITAL CONTABLE:	
TOTAL DE ACTIVO:	14'623,000.00		9'540,000.00
	68,000.00		
	\$ 82,890,000.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL:	
			\$ 82'890,000.00

ACUERDO DE FUSION: LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1985, DE LA SOCIEDAD **ARTES MORALES, S.A.**, ACORDO CELEBRAR CONVENIO DE FUSION CON LA EMPRESA **HADERERA, S.A.**, ABSORBIENDO A ESTA SOCIEDAD SIENDO EFECTIVA LA FUSION A PARTIR DEL 10. DE DICIEMBRE DE 1985.

ALBERTO CUBILLAS MORALES
Gerente General.

Boletín Oficial
31 de Agosto de 1985
13 de Agosto de 1985

ACUERDO Y BALANCE DE FUSION
DE LA EMPRESA

MADERERA, S.A.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 1985.

ACTIVO A CORTO PLAZO:			
Efectivo en Caja y Bancos		144,000.00	7'357,000.00
Cts. y Doc. por Cobrar a			45'029,000.00
Clientes y Otras Cuentas		14'354,000.00	
Inventario de Mercancia		45'083,000.00	
Suma Inversiones a Corto Plazo		\$ 59'581,000.00	8'830,000.00
			3'596,000.00
			12'426,000.00
ACTIVO A LARGO PLAZO:			64'812,000.00
Inversiones en valores		260,000.00	
Mobiliario y Equipo y Mejoras		3'996,000.00	
a Propiedades Rentadas			1'397,000.00
Depósitos en Garantía y Pagos			
Adelantados		2'372,000.00	
TOTAL DE ACTIVO:		\$ 66'209,000.00	\$ 66,209,000.00
PASIVO A CORTO PLAZO:			
Cuentas por Pagar a Proveedores			52'386,000.00
Cts. por Pag. Acreedores e Impto.			
PASIVO A LARGO PLAZO:			
Cuentas por pagar Accionistas			
Provisión para pago Prima Ant.			
Total Pasivo:			64'812,000.00
CAPITAL CONTABLE:			1'397,000.00

ACUERDO DE FUSION: LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1985, DE LA SOCIEDAD ***MADERERA, S.A., *** ACCORDO CELEBRAR CONVENIO DE FUSION CON LA EMPRESA ARTURO MORALES, S.A., POR VIRTUD DE LA CUAL ESTA ULTIMA ABSORVIO A LA PRIMERA COMO SOCIEDAD FUSIONADA, Y SIENDO EFECTIVA LA FUSION A PARTIR DEL 10. DE DICIEMBRE DE 1985.

EN EL ACUERDO DE FUSION SE DETERMINO QUE LOS PASIVOS DE MADERERA, S.A. SERIAN CUBIERTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA ARTURO MORALES, S.A.,

ALBERTO ALBIN CUBILLAS
Gerente General

AGENCIA FISCAL DE
ESTADOS
Ciudad de México, Secretaría

UNION DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NOROESTE
S. A. DE C. V.

ED. AV. MIGUEL ALBARRAN Y CALLE YAGUI
TEZEMPO, 4-5-57
CD. ORESCON, SONORA, MEX.

APARTADO POSTAL 248

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

A	C	T	I	V	O	P	A	S	I	V	O	Y	C	A	P	I	T	A	L
100 C a J a			1,021,787.00			520 Otras Obligaciones a la Vista													
120 Bancos del País			229,517,044.82			580 Préstamos de Bancos													
140 Valores Gubernamentales				3,340,619.00		650 Otros Depósitos y Obligaciones													
200 Préstamos Quincenarios y Prendarios						670 Reservas y Provisiones para Obligaciones Diferidas													
220 Préstamos de Habitación o Avío			14,531,170.66			690 Créditos Diferidos													
230 Préstamos Refaccionarios			134,283,801.72			710 Capital Fijo													
240 Préstamos con Garantía Inmobiliaria			9,664,190.33			711 Capital Variable													
300 Amortizaciones y Créditos Vencidos (NETO)			93,895.00			720 Capital Fijo No Exhibido													
310 Deudores Diferidos (NETO)			40,097,803.90			721 Capital Variable No Exhibido													
330 Otras Inversiones (NETO)			909,137.21			730 Reserva Legal y Otras Reservas de Inmuebles													
350 Mobiliario y Equipo (NETO)			41,006,561.11			740 Utilidad en el Ejercicio													
370 Inmuebles Destinados a Oficinas y a Otros Servicios (NETO)			19,009,800.00																
380 Cargos Diferidos (NETO)			5,166,103.36																
			50,080,000.00																
			55,246,103.36																
			1,776,728.11																
			\$ 539,490,150.91																

CUENTAS DE ORDEN

800 Títulos Descartados con Nuestro Endoso	428,520,458.64
810 Avales Otorgados	850,000.00
830 Bienes en Custodia o en Administración	860,000.00
860 Cuentas de Retiario	429,380,458.64
	951,000.00
	1,609,204,106.57

\$ 539,490,150.91

154,639,911.21

CP. JUAN ACOSTA YARRA
GERENTE GENERAL

CP. JUAN ACOSTA YARRA
GERENTE GENERAL

JUAN ACOSTA YARRA
GERENTE GENERAL

CP. MARIANO CASTILLO PILAR
CONTADOR

"Este Balance fue revisado con base en la documentación y elementos aprobados por la Organización en los términos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, vigente en el ejercicio a que este estado financiero se refiere. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

Hermosillo, Son., 3 de agosto de 1965.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS

Delegado Regional "Hilario Quintanero Garza (firma) (sello)"

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 112.
GRUPO DE RECURSOS Y RESERVAS.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día 23 de Septiembre de 1985 se rematará en la Oficina Federal de Hacienda de este lugar lo siguiente:

TERRENO URBANO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,324.25 M2 EN DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EDIFICIOS Y MAQUINARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
N.E. 114.00 MTS. CALLE S/ ROMERO;
N.O. 286.00 MTS. RIO MAGDALENA;
S.E. 282.00 MTS. VIA DEL FERROCARRIL DEL PACIFICO;
S.O. 114.00 MTS. P.P. CU. T.

Valor.....\$ 18'162,125.00.-

Además, los siguientes diversos bienes:

ENCABADERO DE GANADO Y PUERCO:

Construido de tubo negro, ángulo de fierro y madera de 2" Pintado con pintura anticorrosiva, y con rampa elevadora.
1 lote. Valor....." 210,000.00

CORRALES PARA ENCERRAR GANADO:

De piso de tierra, divisiones de madera tipo durmiente, y alambre acorazado.-
Superficie 750 M2 Costo M2 \$ 600.00 Valor....." 450,000.00

BAZOUA CANADERA:

Capacidad de 100,000.00 Kg. Marca American Scale Co. con plataforma de 5.00 x 3.00 Metros.
1. Pieza. Valor....." 26100,000.00 -

TEJAMAN TECHADO PARA ENDESTAR GANADO PORCINO:

Construido con muros de ladrillo de 1.70 Mts. de altura, pisos de concreto, estructura de fierro para soportar lámina de asbesto, instalación eléctrica e instalación de sistema de tubo aspersor de agua y enjarres de cemento en paredes.
Superficie 100 Mts.2 Costo M2 \$ 8,400.00 Valor....." 840,000.00

TEJAMAN PARA ENDESTAR GANADO BOVINO:

Construido con muros de ladrillo de 1.70 Mts. de altura, pisos de concreto, estructura de fierro para soportar lámina galvanizada, instalación eléctrica, y enjarres de cemento en paredes.
Superficie 128 M2 Costo M2 \$ 8,400.00 Valor....." 1'075,200.00

ESTABLECIMIENTO:

Piso de concreto, muros de ladrillo, plañón de latón sobre cuadrado de fierro, estructura de madera para soportar lámina galvanizada, puertas y ventanas de fierro.
Superficie 10,50 M2 Costo M2 \$ 6,400.00 Total : 67,200.00

CASA PARA COMEDOR EN BAZOUA CANADERA:

De 1.00 Metro de ancho x 35.00 Mts. de largo, construido en plañón y muros de concreto armado, puertas de fierro divisorias y sistemas de recubierta para poder el ganado.
1 lote Total \$ 395,000.00

POZO No. 1 : SISTEMA AUTOMATICO DE BALA PRESION:

Pozo de luz de 15.00 Mts. de profundidad, 1 Mts. de diámetro y adorno de concreto.
1 Lote Total \$ 490,000.00
Bomba centrífuga de 2 1/2" x 2 1/2" con motor de 10 H.P. trifásico, 220-440 Volts.
1 Pieza Total \$ 301,200.00
2 clorinadores marca Mellicoe and Tietman con motores eléctricos.
1 pieza Total \$ 272,400.00
Bomba centrífuga 2 1/2" x 2" equipada con motor de 15 H.P. trifásico de 220-440 Volts.
1 Pieza Total \$ 252,000.00
Tanque de presión y almacenamiento de 7,500 Lts. de capacidad, trabajando a una presión de 20 libras.
1 Pieza Total \$ 11900,000.00
Instalación eléctrica e hidráulica del sistema, materiales y mano de obra.
Total \$ 769,600.00

POZO No. 2 : PARA EL SISTEMA DE CONDENSADORES DEL EQUIPO DE CONJUGACION:

Pozo perforado con adorno de tubo de acero de 20" y 10 Mts. de profundidad.
1 Lote Total \$ 673,800.00
Bomba centrífuga de 6" x 4" con motor eléctrico de 10 H.P. trifásico 220-440 Volts.
1 Pieza Total \$ 210,000.00
Instalación eléctrica e hidráulica, materiales y mano de obra.
Total \$ 263,140.00

EDIFICIOS OFICINAS:

Cimientos de concreto ciclopeo, dadas de concreto armado, muros de ladrillo aplastado con mezcla, cal y arena, pisos de mosaico, plañón de poliestireno de 2", estructura de vigas de greda aparente y techos de lámina galvanizada.
Con 1 1/2 baño, lavabos de azulejo, lavabo y w.c. en color, con barreras de aluminio estructural, y sus instalaciones eléctricas.
Superficie 164 M2 Costo M2 \$ 46,750.00 Total \$ 7'667,000.00

EQUIPOS DE OFICINAS:

Incluye máquina de contabilidad, equipo de procesamiento de datos, escritorios, archivadores, estantería para archivos, máquinas para oficina, calculadoras y cinco aparatos de refrigeración de ventana.
1 Lote Total \$ 2'012,500.00

CARNICERIA:

Cimientos de concreto ciclopeo, dadas de concreto armado, muros de ladrillo, aplastado con mezcla, cal y arena, plañón de yeso en canalada y metal desplegado, estructura de madera para soportar lámina de aluminio acanalada, puertas y ventanas de fierro tubular.
Superficie 52 M2 Costo M2 \$ 24,000.00 Total \$ 1'248,000.00

BAÑOS VESTIDORES:

Cimientos de concreto ciclopeo, dadas de concreto armado, muros de ladrillo, aplastado con mezcla, cal y arena, plañón de cemento en canalada y metal desplegado, estructura de madera para soportar lámina de aluminio acanalada, puertas y ventanas de fierro tubular.
Superficie 52 M2 Costo M2 \$ 24,000.00 Total \$ 1'248,000.00

VESTIDORES:

Cimientos de concreto ciclopeo, dadas de concreto armado, muros de ladrillo aplastado con mezcla, cal y arena, estructura de madera para soportar lámina de aluminio acanalada, puertas y ventanas de fierro tubular.
Superficie 104 M2 Costo M2 \$ 18,000.00 Total \$ 1'872,000.00

DEPARTAMENTO MATANZA BOVINOS Y PORCINOS:

Pisos de concreto con aditivos antideslizantes, cimientos tipo ciclopeo, muros de ladrillo con enjarres interiores de cemento, pintados con pintura epóxica, muro divisorio con lambrín de azulejo, estructura de techo de fierro para soportar pesos grandes con claros grandes y lámina galvanizada.
Superficie 600 M2 Costo M2 \$ 42,000.00 Total \$ 25'200,000.00

REFRIGERADORES Y DESHUESE PLANTA RESERVA PUERCO:

Cimientos tipo ciclopeo con muros de ladrillo, con barrera de vapor de 8" de fibra de vidrio sobre metal desplegado, acabados de cemento pulido y pintura epóxica. Pisos de concreto consistente en dos losas de concreto armado de 15 cm. de espesor con 8 pulg. de fibra de vidrio entre las losas, barrera de vapor en la parte superior e inferior de la fibra.
Estructura de madera para soportar carga sistema de ríspas, plañón de lámina de asbesto de 1/4" con 8" de fibra de vidrio y barrera de vapor con una capacidad de carga de 3,500 Kgs. x M2, techo de estructura de fierro con lámina galvanizada.
Superficie 618 M2 Costo M2 \$ 66,500.00 Total \$ 41'097,000.00

CUARTO DE MAQUINAS EQUIPO REFRIGERACION FREON:

Cimientos de concreto tipo ciclopeo, piso de cemento, bases de concreto armado para compresores y motores eléctricos, muros de ladrillo aparente, tijerales de maderex y techo de lámina galvanizada.
Superficie 36 M2 Costo M2 \$ 8,400.00 Total \$ 302,400.00

SALA DE ENLATE:

Cimientos tipo ciclopeo, muros de ladrillo, pisos de cemento, enjarres de mezcla con cemento y arena, pintura epóxica, plañón sobre canalada y metal desplegado con enjarre de mezcla con cemento y arena, estructura de fierro con lámina galvanizada forja y bases para rotetas, vancouvería de fierro tubular, e instalación eléctrica visible con tubería conduit, así como sistema de alimentación para agua con tubo fierro galvanizado.
Superficie 460 M2 Costo M2 \$ 30,000.00 Total \$ 13'800,000.00

SALA DE ELEVACION

Cimientos tipo ciclópes, muros de ladrillo aparente, pisos de cemento, techo lámina galvanizada sobre tijerales de madera.

Superficie M2 156,00 Costo M2 14,000.00 Total 2184,000.00

ALMACEN DE PRODUCTOS SECOS

Cimientos tipo ciclópes, muros de ladrillo aparente al temple, pisos de cemento, y techos lámina galvanizada sobre tijerales de madera, herrería fierro tubular.

Superficie M2 330,00 Costo M2 14,000.00 Total 4620,000.00

ALMACEN PARA CARGA CONTIGUO AL ANEXO

Muros y losa de concreto armado de .15 cm. de espesor y muros de .15 mts. de altura.

Superficie M2 180,00 Costo M2 7,000.00 Total 1260,000.00

CUARTO DE LAVANDERIA

Cimientos tipo ciclópes, muros de ladrillo al temple, pisos de cemento y techos lámina galvanizada sobre tijerales de madera, herrería fierro tubular.

Superficie M2 120,00 Costo M2 14,000.00 Total 1680,000.00

TUNEL PARA SECADO Y CARGADO DE PRODUCTOS CARRIBOS

Cimientos tipo ciclópes, muros de ladrillo con aplanado de mezcla arena y cemento, losa de concreto y plafón de losa de concreto para circulación de aire caliente.

Superficie M2 16,00 Costo M2 12,000.00 Total 192,000.00

COBERTIZO PARA TALLER

Cimiento tipo ciclópes, muros de ladrillo al temple, pisos de cemento y techos lámina galvanizada sobre tijerales de madera, instalación eléctrica visible con tubería conduit.

Superficie M2 60,00 Costo M2 9,000.00 Total 540,000.00

EDIFICIO PARA REPOSIICION

Pisos de cemento, muros de estructura de fierro y madera cubierto al 50% del perímetro con lámina galvanizada, con bases de concreto armado para calderas, conductos, molino de mano y prensa, techos lámina galvanizada sobre tijerales de fierro, instalación eléctrica visible.

Superficie M2 690,00 Costo M2 15,880.00 Total 10953,000.00

ALMACEN DE MATERIALES ENTRE PLANTA DE REPOSIICION Y EDIF. PARA REPOSIICIONALMACEN DE MATERIALES ENTRE PLANTA DE REPOSIICION Y EDIF. PARA REPOSIICION

Firma de arena compactada, losa y muros de concreto armado de .15 cm. de espesor.

Superficie M2 826,00 Costo M2 7,000.00 Total 5782,000.00

CUARTO DE MACHO DE ENLATE Y COMEDOR CONGELADORES

Cimiento tipo ciclópes, muros de ladrillo doble, aplanado de mezcla arena y cemento, pintura epoxica, pisos de cemento, techos losa concreto armado sobre tijerales de fierro con un plafón de madera aislado con 8" de aislante de fibra de vidrio.

Superficie M2 67,00 Costo M2 35,000.00 Total 2345,000.00

EDIFICIO CONGELADORES

Cimiento tipo ciclópes, muros de ladrillo doble con 8" de espesor de fibra de vidrio en las caras interiores con barreras de vapor y aplanado de mezcla cemento arena pulido, muros divisorios con 8" de fibra de vidrio, techo de madera sobre tijerales de fierro, estructura con 8" de fibra de vidrio con barrera de vapor y recubrimiento de 4 capas de pintura y cartón envenenado, pisos consistentes en sandwich de dos losas de concreto armado con 8" de espesor de fibra de vidrio con barrera de vapor, piso antideslizante.

Superficie M2 2,020,00 Costo M2 66,800.00 Total 134730,000.00

BISCULA DE EMPALMOS

Marca Fairbanks Morse de 10 Tons. con estructura de viga de Fe, plataforma de 3.00 x 2.00 Mts.

1 pieza Total 991,800.00

SALA DE MATANZA DE EQUINOS

Cimientos tipo ciclópes, muros de ladrillo, aplanados con mezcla de cemento y arena pulido, pisos de cemento, pintura epoxica, techos lámina galvanizada sobre tijerales de fierro estructural y herrería fierro tubular, instalación de luz y agua.

Superficie M2 240,00 Costo M2 49,000.00 Total 11760,000.00

OFICINAS MATANZA DE EQUINOS

Cimiento tipo ciclópes, muros de ladrillo, aplanados de mezcla de cemento y arena pulido, pisos de cemento, pintura epoxica, techos lámina galvanizada sobre tijerales de fierro estructural, herrería fierro tubular, instalación eléctrica e hidráulica.

Superficie M2 56,00 Costo M2 38,500.00 Total 2156,000.00

SALA DE MACHO DE PIELS PLANTA EQUINOSSALA DE MACHO DE PIELS PLANTA EQUINOS

Cimiento tipo ciclópes, muros de ladrillo, enjarra mezcla cemento, pisos de cemento, techos lámina galvanizada sobre tijerales de fierro estructural, herrería fierro tubular e instalación eléctrica e hidráulica.

Superficie M2 150,00 Costo M2 28,000.00 Total 4200,000.00

ALMACEN DESHUECO PLANTA DE EQUINOS

Cimiento tipo ciclópes, muros de ladrillo, pisos de cemento, enjarra mezcla de cemento pulido, techos lámina galvanizada, herrería fierro tubular e instalación eléctrica.

Superficie M2 65,50 Costo M2 28,000.00 Total 1834,000.00

CUARTO MAQUINAS CONGELADORAS

Cimiento tipo ciclópes, muros de ladrillo con enjarra mezcla cemento, piso de cemento, bases de concreto armado para compresores, techos lámina galvanizada sobre tijerales de madera y herrería fierro tubular con instalación eléctrica.

Superficie M2 209,00 Costo M2 9,000.00 Total 1881,000.00

BASE BANCO DE TRANSFORMADORES

Muros de 1.50 Mts. de altura, relleno de piedra y marcia de col y cemento, losa armada de 10 cm.alla cerca perimetral de alambre tipo ciclón.

1 pieza Total 150,000.00

BOQUETAS PERIMETRICAS

Hecho de cemento y arena resistencia 140 Kg/cm².

Superficie M2 1,330.80 Costo M2 2,450.00 Total 3285,285.00

DEPARTAMENTO DE ENLATE (2000 Cajas Ovarias)

Esterilizador de latas vacías, con conexión de vapor y motorreductor de 1/4 H.P.

Flavor de gusano para carro de 10" de diámetro y 10" de largo con su tolva.

Reemplazado marca gibbs serie #9912, capacidad 500Kgs. con invención de vapor y manómetros.

Llanadora automática de latas food machiner, carb. serie M1 1522 de 6 pistones motor 2 H.P.

Extractor de vapor de 40" de ancho x 4" de altura.

Controladora de latas marca Cincin Modelo 472-11-06

Una retorta para cocimiento de producto enlatado de 54" de diámetro por 138" de largo, con conexión de vapor y contracara de hermetic.

Etiquetadora marca standard knaps.

1 lote Total 5000,000.00

DEPARTAMENTO DE MACHO EQUINOS Y CARRIBOS (E MISO)

Pistola para obtitr ruses calibre 22 con puntilla que penetra en el cráneo marca supercash.

1 pieza Total 81,760.00

Puerta revolver de fierro con coque para dejar caer las ruses en el área interior de la matanza.

1 pieza Total 464,200.00

Pisos de cadena especiales para cubrir ruses abatidas al riel de anclado.

3 piezas Total 115,150.00

Pisos de cadena especiales para cubrir ruses abatidas al riel de anclado.

7 piezas Total 75,675.00

Grúas eléctricas con transmisión marca Sturling, para arrastrar ruses motor de 5 H.P., trifásico 220-440 volts, equipadas con arrancadores magnéticos reversibles y estación de potencia.

3 piezas Total 27211,305.00

Molcote eléctrico marca Lodestar de 1/2 HP con capacidad de 453 Kgs.

1 pieza Total 286,486.00

Molcote eléctrico marca Lodestar de 1/4 HP con capacidad de 230 Kgs.

1 pieza Total 230,950.00

Switch de cuchillas trifásico 30 amp.

3 piezas Total 35,760.00

Drenaje de fierro vaciado doble para sangre y agua vaginal.

1 pieza Total 14,040.00

Tanque subterráneo (abrido de arena de anclado) de 19 mil litros de capacidad fabricado de lámina negra de 1/2" de espesor, especial para sangre y presión de vapor.

1 pieza Total 13,500.00

Plataforma para inspeccionar y limpiar cabezas de las...

truido de tubo galvanizado para 16 cabezas.

1 pieza Total \$ 150,440.00

Encarrillador de gorruchas marca Lefiel.

2 piezas Total \$ 175,660.00

Serrucho para rajar pacho de reses marca Best and Donovan accionado por presión de aire modelo 10-100 A.

1 pieza Total \$ 316,750.00

Esterilizador de piso construido de lámina galvanizada cal. 12 32" alto, 12" de ancho y 30" de profundidad.

1 pieza Total \$ 135,280.00

Serrucho para rajar canales marca Best and Donovan de 2 H de 1725 rpm de acero inoxidable y aluminio Modelo 31 para 65 reses por hora.

2 piezas Total \$ 1'076,507.20

Esterilizador para serrucho de rajar canales de acero inoxidable de 22x34x12".

1 pieza Total \$ 195,600.00

Switch de cuchillas trifásico de 30 amp.

1 pieza Total \$ 10,920.00

Arrancador magnético manual a voltaje plano de 5HP de 220-440 volts.

1 pieza Total \$ 49,150.00

Serrucho para rajar canales de puerco marca Best and Donovan de 3HP de acero inoxidable.

1 pieza Total \$ 566,376.00

Tanque para escaleado de puercos con líneas de vapor para calentar agua de 3.63 x .91 x 1.67 sobre armazón de fierro ángulo, andaderas de .61 mts. de ancho construido de placa de acero de 1/8".

1 pieza Total \$ 551,300.00

Máquina depiladora de puercos marca Doss capacidad 75 puercos por hora de 10 HP.

1 pieza Total \$ 1'685,500.00

Switch de cuchillas trifásico, de 30 amperes, 220-440 Volts.

1 Pieza Total \$ 10,920.00

Arrancador magnético, de 30 amperes, 220-440 Volts, manual, a voltaje plano.

1 Pieza Total \$ 49,149.80

Mesa gembreadora para puercos, construida de tubo y lámina galvanizada, de 2.70 Mts. de largo, por 1.78 Mts. de anchura, 3.04 Mts. de altura, con andadera de .76 cms. por cada lado y chute para arrastrar.

1 Pieza Total \$ 520,916.40

Lavamanos de pared de acero inoxidable, con controles de flujo para accionarse con la rodilla.

4 Piezas Total \$ 445,240.00

Cuchilla eléctrica para despielar, marca "Jawid", con motor de 1 H.P. y con 2 Mts. de transmisión flexible.

2 Piezas Total \$ 437,244.20

Mesa para inspección de vísceras de res, de 74" de largo por 31" de ancho por 36" de altura, construida de estructura de tubo galvanizado y charolas de acero inoxidable.

1 Pieza Total \$ 691,200.00

Mesa para inspección de vísceras con perchero de 13 ganchos, cubierta de acero inoxidable, estructura de tubo y lámina galvanizada, 42" de ancho por 72" de largo y 63" de alto.

1 Pieza Total \$ 530,640.00

Mesa para lavado de menudos de 120" de largo, por 42" de ancho 48" de altura, cubierta de acero inoxidable equipada con tolva elevadora accionada con pistón de aire.

1 Pieza Total \$ 1'768,800.00

Mesa redonda "sombrilla" para lavado de menudos, construida de lámina galvanizada, de 54" de diámetro y 48" de altura.

1 Pieza Total \$ 232,720.00

Esterilizador para charolas de las mesas de inspección de vísceras, construido de acero inoxidable calibre 12, de 32"x12"x38".

1 Pieza Total \$ 240,660.00

Escaldadora para menudos, con tambor de .91 cm x .91 cm de acero inoxidable erazón de acero inoxidable motor de 2 H.P. trifásico, 220-440 equipada con transmisión y cadena.

1 Pieza Total \$ 1'286,250.00

Switch de cuchillas de 30 amperes, a voltaje plano, trifásico, 220-440 volts.

1 Pieza Total \$ 10,920.00

Arrancador magnético, de 30 amperes, a voltaje plano, trifásico 220-440 volts.

1 Pieza Total \$ 49,149.80

Escaldadora para menudos, con tambor de .91 cm de diámetro por 1.77 Mts. de largo, de acero inoxidable, armazón de acero inoxidable, motor de 3 H.P. trifásico, 220-440 con transmisión y cadena.

1 Pieza Total \$ 1'929,200.00

Switch de cuchillas de 30 amperes, trifásico 220-440 volts.

1 Pieza Total \$ 10,920.00

Arrancador magnético, de 30 amperes, a voltaje plano, trifásico, 220-440 volts.

1 Pieza Total \$ 49,149.80

Roles para canales, manufacturadas de rollos de 3/8" x 1 1/2" rodeado de 4 1/2" ancho galvanizado.

347 Piezas Total \$ 5'207,222.70

Roles con exteñón y quibral para puercos.

508 Piezas Total \$ 4'917,100.00

Perchero para vísceras de fierro galvanizado.

45 Piezas Total \$ 516,375.00

Cargas reviscitradores de lámina galvanizada, de 70"x36"x37", con dos ruedas fijas y una loca, charola desmontable.

3 Piezas Total \$ 565,320.00

Plataforma de trabajo construida de tubo y ángulo de fierro totalmente galvanizada de 1.80 Mts. de largo, .60 cm. de ancho y .80 cm. de altura.

1 Pieza Total \$ 86,400.00

Plataforma de trabajo construida de tubo y ángulo de fierro totalmente galvanizada de 1.00 Mts. de largo, .60 cm. de ancho y .40 cm. de altura.

1 Pieza Total \$ 41,400.00

Plataforma para enmantado de canales de res, de tubo y ángulo de fierro totalmente galvanizada de 1.50 Mts. de largo, .75 cm. de ancho y 1.05 Mts. de altura, con 4 accellones y pasamanos.

1 Pieza Total \$ 100,350.00

Plataforma para lavado de canales, construida de tubo y fierro ángulo galvanizado y pisos antiderrepantos, marca Le Fiel, 74" de largo por 29" de ancho, altura plataforma alta 48", altura - plataforma baja 24".

1 Pieza Total \$ 314,480.00

Báscula de piso marca "Fairbanks Morse" capacidad 1,000 Kgs.

1 Pieza Total \$ 158,130.00

Báscula de piso marca "Fairbanks Morse", capacidad 500 Kgs.

2 Piezas Total \$ 261,800.00

Mesa para lavado de vísceras no comestibles, construida de tubo galvanizado y cubierta de acero inoxidable, de 3.50 Mts. de largo por 1.10 Mts. de ancho por .90 cm. de altura.

1 Pieza Total \$ 194,400.00

DESHUESE Y PROCESAMIENTO CORTES

Mesa de deshuese construida de fierro galvanizado, cubierta de trabajo de acero inoxidable y "Durasa", de 1,22 X 1,83 Mts.

7 Piezas Total \$ 2'093,770.00

Mesa de deshuese construida de fierro galvanizado, con cubierta de trabajo de "Sani-Plus", de 1,22 X 2,45 Mts.

4 Piezas Total \$ 519,680.00

Mesa de deshuese construida de fierro galvanizado, cubierta de trabajo de acero inoxidable y "Durasa", de 1,22 X 3,05 Mts.

1 Pieza Total \$ 464,100.00

Báscula de moneriel marca "Revueitas" de 1,000 Kgs. de capacidad.

3 Piezas Total \$ 1'536,570.00

Báscula de cárdula marca "Revueitas" con capacidad de 500 Kgs.

1 Pieza Total \$ 512,330.00

Báscula de cárdula marca "Fairbanks Moras" con capacidad de 500 Kgs. (en reparación con básculas Fonce en Hermosillo, Son).

1 Pieza Total \$ 512,330.00

Prensa neumática para carne marca "Sawco" Modelo 120-32 para prensa y cuernos intercambiables.

1 Pieza Total \$ 2'862,700.00

Cuerno y prensa para "idem" de 2 3/4", de 3" y de 3 3/4".

3 Piezas Total \$ 2'063,880.00

Sierra banda marca "T. Bone" modelo 111, serie 2190.

1 Pieza Total \$ 199,500.00

Marmitas de acero inoxidable con chaquetas de vapor esp. 80 galones.

2 Piezas Total \$ 1'268,960.00

Empresadora neumática marca "Jippertie", modelo C-50 para velchichones.

1 Pieza Total \$ 702,400.00

Molino para carne marca "Globe" de 8" 5/8 de diámetro de salida con reductor marca "Linn-Deit" tamaño 5 Lb. equipado con motor marca "Westinghouse" de 20 H.P. trifásico 220-440 volts, capacidad de 4,000 Kgs. por hora.

1 Pieza Total \$ 1'834,700.00

Switch de navajas trifásico 220-440 volts, de 60 amperes.

1 Pieza Total \$ 21,000.00

Arrancador magnético a voltaje pleno 220-440 volts. de 60 amperes.

1 Pieza Total \$ 176,859.20

Placa para molino "idem" de 1", 1/2", 3/4", 1/8".

4 Piezas Total \$ 376,000.00

Revolversora de carne a vacío marca "Gófolo", de acero inoxidable con motor Westinghouse de 5 H.P. trifásico 220-440 volts.

1 Pieza Total \$ 1'719,900.00

Switch de navaja trifásico, 220-440 volts, de 30 amperes.

1 Pieza Total \$ 10,920.00

Arrancador magnético a voltaje pleno trifásico, 220-440 volts, de 30 amperes.

1 Pieza Total \$ 49,149.80

Lavamanos de pared de acero inoxidable, con controles de flujo para accionarse con la rodillo.

3 Piezas Total \$ 207,125.10

Puerta para refrigerador con abertura para riel construida con armazón de ángulo, con 6" de aislamiento de poliestireno, correajería especial para refrigerador, recubrimiento en las dos caras de lámina galvanizada de 1,30 X 3,22 Mts.

6 Piezas Total \$ 4'035,000.00

Puerta de abegri inoxidable para congelador, construida con estructura de ángulo de 1/4", 6" de poliestireno, y correajería especial.

4 Piezas Total \$ 1'195,600.00

Bomba para inyectar salmuera, con motor de 1/3 H.P. de alta presión con válvula de pie, de paso y agujas para inyectar carne.

1 pieza Total \$ 98,280.00

Portálmparas de acero inoxidable para cuatro tubos fluorescentes, de .25 X 2,45 Mts.

7 Piezas Total \$ 416,500.00

Portálmparas de acero inoxidable para dos tubos fluorescentes, de .13 X 2,45 Mts.

5 Piezas Total \$ 227,580.00

Máquina engrapadora marca "Fife" Serie A-0366, de pedal.

1 Pieza Total \$ 84,067.60

Bajadas de nivel de rieles con frenos a base de resortes.

2 Piezas Total \$ 185,640.00

EQUIPO PLANTA DE HERRONILITO

Molino para hueso y víscera con acoplamiento directo montado en estructura especial con equipo para absorber vibraciones marca "Globe", alimentación de 18" x 10", capacidad de 6 toneladas por hora, motor de 40 H.P., 1200 RPM, trifásico, 220-440 volts, peso 4,300 Kgs., base de concreto armado.

1 Pieza Total \$ 7'739,200.00

Switch de cuchillas, trifásico, 220-440 volts, de 200 amperes.

1 Pieza Total \$ 27,300.00

Atrancador magnético a voltaje pleno de 200 amperes, trifásico, 220-440 volts.

1 Pieza Total \$ 99,845.20

Cogedor para planta rondoniente, marca "Globe", de 1,53 Mts. de diámetro por 3,66 Mts. de largo, con chaqueta de vapor para trabajar a una presión de 100 lbs. por pulgada cuadrada, capacidad de 4,500 Kgs. de producto verde, equipado con motor eléctrico de 1,200 RPM, 25 H.P., reductor de velocidad de engranes de 15 a 1, peso 10,800 Kgs.

2 Piezas Total \$ 19'054,000.00

Switch de cuchillas de 200 amperes, trifásico, 220-440 volts.

2 Piezas Total \$ 54,600.00

Arrancador magnético reversible a voltaje pleno, de 200 amperes, trifásico, 220-440 volts.

2 Piezas Total \$ 118,042.40

Percolador para grasa construido con placa de acero de 3/16", con patrilla perforada construida de placa de acero de 1/4", de 2,45 X 1,25 X .75 Mts. equipada con serpentín para vapor de 1 1/2".

2 Piezas Total \$ 1'154,790.00

Prensa hidráulica para tankage de 500 toneladas, trabajando a una presión de 4,000 libras por pulgada cuadrada, marca Globe, con una producción de 500 Kgs. por hora, capacidad de extracción de - grasa al tankage del 81 al 83%, equipada con bomba hidráulica de alta presión accionada con vapor, depósito de aceite y tubería y manómetros de alta presión. Peso bruto 10,000. Kgs.

1 Pieza Total \$ 7'739,200.00

Tanque para almacenamiento de ceba con una capacidad de 30,000 lbs. de lámina de acero al carbón de 3/16", de 2.90 X 5.77 Mts.

1 Pieza Total \$ 893,900.00

"Idem" para combustible.

1 Pieza Total \$ 893,900.00

Tanque calentador de agua con intercambiador de calor marca "Advance Welding" serie No. 1687, grueso de la placa 1", presión de trabajo 125 lbs. por pulgada cuadrada, de 0.90 X 3.00 Mts.

1 Pieza Total \$ 530,600.00

Compresor de aire marca Kellogg, modelo 352, serie HC434, con motor marca Continental de 15 H.P. trifásico, 220-440 volts.

1 Pieza Total \$ 535,733.10

Switch de cuchillas de 60 amps., trifásico, 220-440 volts.

1 Pieza Total \$ 12,600.00

Arrancador magnético a voltaje pleno de 60 amp. trifásico 220-440 volts.

1 Pieza Total \$ 49,149.80

Bomba de engranes de acero inoxidable para ceba, de 1-1/4" X 1-1/4" con motor de 3 H.P. trifásico, 220-440 volts.

1 Pieza Total \$ 163,800.00

Switch de cuchillas de 30 amps. trifásico, 220-440 volts.

1 Pieza Total \$ 10,920.00

Arrancador magnético a voltaje pleno de 30 amps. trifásico 220-440 vts.

1 Pieza Total \$ 49,149.80

Bomba de engranes para ceba de 1-1/2 X 1-1/2", con motor de 2 H.P., trifásico, 220-440 volts.

1 Pieza Total \$ 62,300.00

Switch de cuchillas de 30 amps. trifásico, 220-440 volts.

1 Pieza Total \$ 10,920.00

Arrancador magnético a v. pleno, trifásico 220-440 v. de 30 amps.

1 Pieza Total \$ 49,149.80

Tanque para acantamiento de ceba, de 1.50 X 1.50 X 2.15 Mts. serpentín para vapor de 1-1/2" válvulas extractoras a dif. niveles.

1 Pieza Total \$ 342,300.00

Caldere para producir vapor marca "Mund", de 125 caballos, controles automáticos de nivel de agua y de presión, quemador automático.

1 Pieza Total \$ 3'000,000.00

Por concepto de instalaciones hidráulicas y eléctricas para el funcionamiento de estos equipos en mano de obra y materiales.

1 Lote Total \$ 1'877,420.03

SISTEMA DE CONGELACION DE AMONIACO

Compresoras para amoníaco marca Baker 10 1/2 X 10 1/2 modelo 13 A, cabezas enfriadas por agua, equipadas con bomba de lubricación forzada, baja revolución.

1 Pieza Total \$ 3'200,400.00

Compresoras Mayekawa para amoníaco Modelo MM-68, 6 pistones de 130 mm. de diámetro, desplazamiento 477.8 metros cúbicos por hora, controles automáticos de temperatura y presión de aceite, cabezas enfriadas por agua.

3 Piezas Total \$ 14'401,000.00

Intercollars para amoníaco de .75 cm. de diámetro por 1.90 cm. de altura, equipadas con válvulas de expansión, controles automáticos de nivel de líquido y termostatos.

2 Piezas Total \$ 1'400,000.00

Intercambiadores de calor, "condensadores" para sistema de amoníaco, marca ACME Industries, para trabajar a una presión de 250 libras por pulgada cuadrada y temperatura de 300 grados Fahrenheit, serie U 1950-676, grueso de la cabeza .312", grueso de las cabezas 1.437" de 4.25 Mts. de largo por .61 cm. de diámetro.

1 Pieza Total \$ 4'305,600.00

Intercambiador de calor con misma especificación que el anterior de .61 cm. de diámetro por 4.97 Mts. de largo.

2 Piezas Total \$ 9'040,000.00

Tanque de alta presión para recibir amoníaco condensado de .80 cm. de diámetro por 7.80 Mts. de largo para una presión de trabajo de 250 libras por pulgada cuadrada.

1 Pieza Total \$ 1'215,000.00

Trampas para aceite en sistema amoníaco, salidas de 2 1/2" capacidad 100 litros.

2 Piezas Total \$ 534,400.00

Motor eléctrico marca U.S. de México de 125 H.P. 440-220, 1200 a 1500 RPM, serie 0926313, trifásico.

1 Pieza Total \$ 1'140,800.00

Switch de cuchillas de 200 amperes.

1 Pieza Total \$ 27,300.00

Switch termomagnético de 200 amperes.

1 Pieza Total \$ 88,407.90

Compensador de arranque manual de 200 amperes.

1 Pieza Total \$ 192,276.00

Motor eléctrico trifásico, marca U.S. de México, de 600 H.P. 440-220, 1000-1200 RPM, serie 06491714.

1 Pieza Total \$ 717,800.00

Switch de cuchillas de 200 amperes.

1 Pieza Total \$ 27,300.00

Switch termomagnético de 200 amperes.

1 Pieza Total \$ 88,407.90

Motor eléctrico trifásico de 60 H.P. marca IEM Westinghouse, - 440-220, 1180 RPM, serie 3703003.

1 Pieza Total \$ 574,240.00

Motor eléctrico sincrónico de 100 H.P. marca Fairbanks Morse, 440 volts, 1200 RPM, serie 586799 equipado con generador "Excitador" tipo D620, 2 Kut. salida, 16 amps, 1200 RPM serie 72367.

1 Pieza Total \$ 847,000.00

Switch de cuchillas de 200 amperes.

1 Pieza Total \$ 27,300.00

Switch termomagnético de 200 amperes.

1 Pieza Total \$ 88,407.90

Switch de cuchillas, trifásico, 30 amperes, 440 volts.

17 Piezas Total \$ 185,640.00

Switch de cuchillas, monofásico, 30 amps. 220 volts.		
4 Piezas	Total \$	12,166.00
Switch de cuchillas de 200 amperes trifásico, 440 volts.		
1 Pieza	Total \$	27,300.00
Switch de cuchillas con centro de carga monofásico, 220 volts, 100 amperes.		
1 Pieza	Total \$	39,200.00
Switch termomagnético de 30 amps. trifásico, 440 volts.		
17 Piezas	Total \$	835,546.60
Estación de botones "arrancadores"		
17 Piezas	Total \$	46,469.50
Bomba centrífuga de 2 1/2" a 2", acoplada a motor de 1 H.P. trifásico 440 volts.		
1 Pieza	Total \$	66,279.50
Bomba centrífuga de 2"X2" con motor de 7.5HP trifásico 440 volts.		
1 Pieza	Total \$	144,795.00
Evaporador de piso para amoníaco, marca "Carrier" modelo 15Q7289, con capacidad de 5.00 Tons. de refrigeración, deshielo con agua, equipado con motor eléctrico de 5 H.P., anillo con válvula de expansión marca Alco, tipo R515, SUP 300, trampas de líquido con válvulas eléctricas y manuales de nivel de líquido y válvulas reguladoras de succión.		
11 Piezas	Total \$	12'643,400.00
Sub-estación reductora, con todos los bornes, y accesorios para protección, de voltaje 33000/220-440 volts, 60 cps. con un transformador de 225 KVA. y un transformador de 25 KVA.		
1 Pieza	Total \$	2'643,000.00
Evaporador de piso para amoníaco, marca Chicago Building, con cap. 4.5 Tons. de refrigeración, con las mismas especificaciones anteriores.		
4 Piezas	Total \$	4'127,200.00
Instalación eléctrica, hidráulica, sistema de amoníaco, mano de obra y materiales.		
30 Piezas	Total \$	15'000,274.89

SISTEMA DE REFRIGERACION A BASE DE GAS FREON 12

Compresor Mayekawa modelo F-14 de gas freón, 4 pistones, de 95 mm de diámetro, controles automáticos de temperatura y presión de aceite, cabezas enfriadas por agua.

1 pieza	Total \$	2'761,200.00
Compresor Carrier modelo 70B para gas freón, 4 pistones, controles automáticos de temperatura y presión de aceite.		
1	Total \$	2'982,400.00
Compresor Carrier modelo 4 V, 4 pistones, controles automáticos de temperatura y presión de aceite.		
1 pieza	Total \$	901,600.00
Motor eléctrico marca GE, trifásico, 40 HP 220-440 volts, 1750 rpm, serie SX 1404.		
1 pieza	Total \$	323,400.00

Switch trifásico de 100 amps.		
1 pieza	Total \$	19,223.00
Arrancador magnético de 40 HP trifásico a voltaje pleno -- 220-440 volts.		
1 pieza	Total \$	99,845.00
Motor eléctrico Wagner Electric trifásico de 20 HP 1750 rpm serie 18E135R178, 220-440 volts.		
1 pieza	Total \$	211,400.00
Switch de cuchillas trifásico de 100 amps.		
1 pieza	Total \$	19,224.00
Arrancador magnético de 30 HP a voltaje pleno 220-440 volts.		
1 pieza	Total \$	99,845.00
Switch de cuchillas de 30 amperes.		
10 piezas	Total \$	109,200.00
Arrancador magnético manual de 10 HP a plena carga, 220 volts.		
10 piezas	Total \$	491,498.00
Switch monofásico de 30 amps.		
3 piezas	Total \$	9,125.00
Switch de cuchillas con centro de carga de 30 amperes.		
1 pieza	Total \$	18,900.00
Switch de cuchillas trifásico de 200 amperes		
3 piezas	Total \$	299,535.00

Condensador evaporativo marca Carrier modelo 15Q7289, con motor eléctrico de 5 HP con tanque para alta presión "recibidor".		
1 pieza	Total \$	1'149,400.00
Condensador evaporativo marca Carrier, modelo 14Q7289 con motor eléctrico de 3 HP con tanque de alta presión "recibidor".		
2 piezas	Total \$	1'253,000.00
Evaporador de piso de 10 toneladas de capacidad, marca Recold modelo V 217-XW104, equipado con motor de 5 HP, con equipo de deshielo automático.		
2 piezas	Total \$	2'506,000.00
Evaporador suspendido de 8.5 toneladas de capacidad, marca ---- Frigicold equipado con 4 motores de 1/2 HP trifásicos 220-440 volts con equipo de deshielo automático.		
2 piezas	Total \$	1'719,900.00
Evaporador suspendido de 5 toneladas de capacidad, marca ---- Recold modelo 1500 Lt, equipado con 3 motores de 1/2 HP trifásicos 220-440 volts con equipo de deshielo automático.		
2 piezas	Total \$	1'449,630.00
Evaporador suspendido de 5 toneladas de capacidad, marca ---- Recold, modelo 11T 1248, equipado con 2 motores de 1/2 HP trifásico 220-440 volts con equipo de deshielo automático.		
1 pieza	Total \$	393,120.00
Por concepto de instalaciones hidráulicas y eléctricas para el funcionamiento de estos equipos en mano de obra y materiales.		
1 Lote	Total \$	4'725,504.00

DEPARTAMENTO DE MANUTENCIÓN DE BAHADO CLINE

Aparato de percusión para abatir semovientes, mediante un choque en la frente, calibre .25 "supercash".		
1 Pieza	Total \$	103,600.00
Puerta revolver hecha de fierro con sus goznes, para dejar caer los semovientes, en el área interior de la manzana.		
1 Pieza	Total \$	376,600.00
Pielos de caña especiales para subir semovientes abatidos al riel de anclado.		
3 Piezas	Total \$	69,090.00
Malecote eléctrico marca "cm" de 1/4 H.P., capacidad 230 Kgs.		
1 Pieza	Total \$	230,950.00
Malecote eléctrico marca "Lodestar" de 1 H.P., capacidad 453 Kgs.		
3 Piezas	Total \$	927,990.00
Lavamanos de pared de acero inoxidable, con controles de flujo para accionarse con las rodillas.		
4 Piezas	Total \$	359,520.00
Encerrillador de narvuchos marca "Lo-Fiel".		
1 Pieza	Total \$	76,860.00
Serrucho para rejar canales, marca Best and Donovan, de 2 H.P., de 1,750 RPM, de acero inoxidable y aluminio modelo "SL", para 65 cabezas por hora.		
1 Pieza	Total \$	471,006.90
Pistón neumático para abrir canales durante la operación de rajado.		
1 Pieza	Total \$	230,300.00

Mesa para lavado de menudos de 85" de largo por 38" de ancho por 28" de alto, cubierta de lámina galvanizada, equipada con tolva elevadora.

1 Pieza Total \$ 927,500.00

Plataforma de trabajo, construida de tubo y fierro ángulo galvanizado, de 29" de ancho X 75" de altura X 96" de larga, respaldo de 35" X 96".

1 Pieza Total \$ 78,050.00

Plataforma de trabajo construcción igual a la anterior, de 30" de ancho X 85" de largo X 35" de altura, respaldo de 35" de alto X 48" de largo.

1 Pieza Total \$ 78,050.00

Sistema de alta presión para lavado de canales consistente en bomba de 2-1/2" a 2", con motor de 5 H.P., trifásico 220-440 volts., tanque con capacidad de 400 litros, trabajando a una presión de 130 libras. controles automáticos.

1 Pieza Total \$ 280,000.00

Switch de cuchillas, trifásico, 220-440 volts. de 30 amperes.

7 Piezas Total \$ 76,440.00

Arrancador magnético a carga plena, trifásico, 220-440 volts. de 30 amperes.

3 Piezas Total \$ 147,449.40

Arrancador magnético a carga plena, reversible, trifásico, 220-440 volts. para 5 H.P.

1 Pieza Total \$ 28,586.60

Dichos bienes fueron embargados a ENLATADORA DE MAGDALENA, S.A., para hacer efectivos diversos créditos Fiscales a cargo de la misma empresa por concepto de Impuestos sobre la Renta, Multas del Grupo de Registro y Control de Obligaciones y Aportaciones Pendientes al Infonavit.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 528'929,597.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOventa Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES.-----

H. Nogales, Sonora, a 12 de Agosto de 1985.

EL JEFE DE LA OFICINA

LIC. ARTURO RODRIGUEZ CAMPOY.-ROCA-420410.-

- - - DECLARATIVO DE INCORPORACION.- H. CABORCA, SONORA, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, el suscrito Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, procede de conformidad con el Artículo 99 de la Nueva Ley de Administración Pública Municipal del Estado de Sonora, a hacer la presente declaración para incorporar bienes propiedad privada del Municipio, al régimen del dominio público, atendiendo las siguientes consideraciones fáctico y legales: - - - - -

- - - ANTECEDENTES - - - - -

- - - 1o.- El Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, es propietario en pleno dominio y posesión de un inmueble urbano, que se identifica con una superficie total de 950.25 M2. Novécientos Cincuenta punto Veinticinco Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 25.00 Metros con terrenos del H. Ayuntamiento; al Sur en 29.30 Metros con Escuela Federal No. 21-315 #1; al Este en 35.00 Metros con Calle Colegio Militar y al Oeste en 35.00 Metros con Terrenos del H. Ayuntamiento, ubicado en Calle H. Colegio Militar en la Colonia Deportiva de esta Ciudad de Caborca, Sonora, mismo bien que conforme al Código Civil del Estado, Artículo 946 en relación con la Ley Orgánica de Administración Municipal es propiedad este H. Ayuntamiento.

2o.- En virtud a que dicho inmueble es del dominio privado según lo dispuesto en la Fracción IV DEL Artículo 103 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, además se encuentran construídas instalaciones como lo es la Biblioteca Pública Municipal denominada "PROFR. EDUARDO ESTRELLA SOTELO" y por considerar que el impulso a la cultura es tarea fundamental para el desarrollo de nuestra sociedad es indispensable apoyar a todos aquellos jóvenes que de una u otra forma cultivan el buen hábito de sus facultades mentales investigando, estudiando, comentando y preparándose, a veces en situaciones no muy alagadorean, pero si manifestando el mayor de los empeños para salir adelante en una sociedad cada vez más incierta; es por lo que se ha considerado procedente hacer la presente declatoria, pues éste bien inmueble debe dedicarse al servicio de la comunidad -

en general y que sirva para complementar el desarrollo cultural de nuestra comunidad, es decir debe destinarse a la prestación de un servicio público, como lo es precisamente el fomento a la cultura, ya que como Autoridades estamos conscientes que es compromiso fundamental de toda Administración, promover ante sus Ciudadanos la cultura, pues ello es complemento importante para la formación integral de los hombres. - - - - -

- - - 3o.- Con base en las anteriores consideraciones, el H. Ayuntamiento de Caborca, por conducto del presente escrito y representación legal del C. Presidente Municipal, ha considerado procedente sujetar el régimen de bienes de dominio público al inmueble anteriormente descrito, con la finalidad de que quede identificado en forma definitiva como un bien inalienable e imprescriptible, y desde luego como de aquellos que no están sujetos a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva por parte de los particulares, aunque éstos puedan adquirir sobre ello su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el régimen patrimonial administrativo de las concesiones. - - - - -

- - - POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE H. AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:-

- - - PRIMERO.- El Ayuntamiento de este Municipio por conducto de su Presidente Municipal, es competente para iniciar, discutir y aprobar y por ende declarar la incorporación de bienes que son de dominio privado del Municipio, al régimen del dominio público de conformidad al Artículo 99 de la nueva Ley de Administración Pública Municipal vigente en la entidad. - - - - -

- - - SEGUNDO.- Conforme a la reunión de Cabildo de fecha 17 de Agosto de 1985 y acuerdo número 251 en relación con el Artículo 99 y demás relativos de la Ley Orgánica de Administración Municipal se declara legalmente incorporado al régimen del dominio público el inmueble ubicado en Calle H. Colegio Militar en la Colonia Deportiva de esta Ciudad con una superficie total de 950.25 M2. Novecientos cincuenta punto veinticinco Metros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 25.00 Metros con terrenos del H. Ayunta---

miento; al Sur en 29.30 Metros con Escuela Federal No. 21-315 #1; al Este en 35.00 Metros con Calle H. Colegio Militar y - al Oeste en 35.00 Metros con Terrenos del H. Ayuntamiento, - por ser de aquellos que deben destinarse al impulso y fomento de las actividades culturales de sus comunidades. - - - -

- - - TERCERO.- Como lo ordena el precepto 99 antes citado, - pùbliquesse por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado esta declaratoria, previo el pago de los derechos correspondientes ante el òrgano que corresponde. - - - - -

- - - CUARTO.- Una vez realizada la anterior publicaciòn, cúmplase lo ordenado por la Ley de la Administración Municipal, registrándose la misma en el Registro Público de este Distrito Administrativo, para que surta efectos legales contra terceros. - - - - -

- - - QUINTO.- Notifiquese y archívese con los documentos correspondientes en la Secretaría Municipal, para los - - efectos de control y registro. - - - - -

- - - ASI LO RESOLVIO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. RAFAEL GONZALEZ GUERENA POR ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. LIC. BADELIO DUBAS GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. - - - - -

- - - DOY FE. - - - - -

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL:

C.P. RAFAEL GONZALEZ GUERENA.

EL SECRETARIO MUNICIPAL:

C. LIC. BADELIO DUBAS GONZALEZ.

- - - DECLARATIVO DE INCORPORACION.- H. CABORCA, SONORA, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, el suscrito Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, procede de conformidad con el Artículo 99 de la Nueva Ley de Administración Pública Municipal del Estado de Sonora, a hacer la presente declaración para incorporar bienes propiedad privada del Municipio, al régimen del dominio público, atendiendo las siguientes consideraciones fáctico y legales: - - -

- - - A N T E C E D E N T E S - - -

- - - 1o.- El Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, es propietario en pleno dominio y posesión de un inmueble urbano, que se identifica con una superficie total de 68,607.20 M2. Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Siete punto Veinte M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 224.50 Metros con Calle 14; al Sur en 224.50 Metros con Calle 16; al Este en 305.60 Metros con Ave. "P" y al Oeste en 305.60 Metros con Ave. "R", ubicado entre las Calles 14 y 16 y entre las Avenidas "P" y "R" en la Colonia Deportiva de esta Ciudad de Caborca, Sonora, mismo bien que conforme al Código Civil del Estado, Artículo 916 en relación con la Ley Orgánica de Administración Municipal es propiedad este H. Ayuntamiento. - - -

- - - 2o.- En virtud a que dicho inmueble es del dominio privado según lo dispuesto en la Fracción IV del Artículo 103 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, además se encuentran construídas instalaciones deportivas para - -

...la práctica de Beis bol, Fut Bol, Soft Bol, etc. ; y por considerar que impulsar al deporte es tarea fundamental para el desarrollo de nuestra sociedad y todos aquellos jóvenes que de una u otra forma participan en la tarea de cultivar el buen hábito de sus facultades tanto físicas como mentales; existiendo también ciudadanos interesados y padres de familia que haya lugares en el cual sus hijos y ellos mismos puedan practicar el deporte; es por lo que se ha considerado procedente hacer la presente declaración, pues este bien inmueble debe dedicarse al ser-

vicio de la comunidad en general, para complementar su desarrollo cultural y deportivo, es decir debe destinarse a la prestación de un servicio público, complementario como lo es precisamente el fomento del deporte, ya que como autoridades estamos conscientes que es compromiso fundamental de toda administración, promover ante sus ciudadanos la sana convivencia y distracción, pues ello es complemento importante para la formación integral de los hombres.

- - - 3o.- Con base en las anteriores consideraciones, el H. Ayuntamiento de Caborca, por conducto del presente escrito y representación legal del C. Presidente Municipal, ha considerado procedente sujetar al régimen de bienes de dominio público al inmueble anteriormente descrito, con la finalidad de que quede identificado en forma definitiva como un bien inalienable e imprescriptible, y desde luego como de aquellos que no están sujetos a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva por parte de los particulares, aunque éstos puedan adquirir sobre ello su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el régimen patrimonial administrativo de las concesiones. - - - - -

- - - POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE H. AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE: - - - - -

- - - PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de este Municipio por conducto de su Presidente Municipal, es competente para iniciar, discutir y aprobar y por ende declarar la incorporación de bienes inmuebles que son de dominio privado del Municipio, al régimen del dominio público de conformidad al Artículo 99 de la nueva Ley de Administración Pública Municipal vigente en la entidad. - - - - -

- - - SEGUNDO.- Conforme a la reunión de Cabildo de fecha 17 de Agosto de 1985 y Acuerdo Número 251 en relación con el Artículo 99 y demás relativos de la Ley Orgánica de Administración Municipal se declara legalmente incorporado al régimen del dominio público el inmueble ubicado entre las Calles 14 y 16 y entre las Avenidas "P" y "R", con una Superficie total de 68,607.20 M2. Sesenta y Ocho Mil -

Seiscientos siete Metros Cuadrados punto Veinte, con las siguientes medidas y colindancias al Norte, 224.50 Metros con Calle 16; al Sur en 224.50 Metros con Calle 14; al Este en 305.60 Metros con Ave. "P" y al Oeste en 305.60 Metros con Ave. "R", por ser de aquellos que deben destinarse al impulso y fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades. - - - - -

- - - TERCERO.- Como lo ordena el precepto 99 antes citado, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial de Estado esta Declaratoria, previo el pago de los derechos correspondientes ante el órgano que corresponde. - - - - -

- - - CUARTO.- Una vez realizada la anterior publicación, cúmplase lo ordenado por la Ley de la Administración Municipal, registrándose la misma en el Registro Público de este Distrito Administrativo, para que surta efectos legales contra terceros. - - - - -

- - - QUINTO.- Notifíquese y archívese con los documentos correspondientes en la Secretaría Municipal, para efectos de control y registro. - - - - -

- - - ASI LO RESOLVIO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. RAFAEL GONZALEZ GUERENA, POR ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. LIC. BADELIO DUEÑAS GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. - - - - -

- - - DOY FE. - - - - -

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. RAFAEL GONZALEZ GUERENA.

EL SECRETARIO MUNICIPAL:

C. LIC. BADELIO DUEÑAS GONZALEZ.

SUMARIO

EDICTO en Juicio declarativo de Propiedad, prescripción positiva, promovió Fco. Eduardo Valenzuela Martínez. 28

EDICTO en Sentencia juicio divorcio necesario promovió Mariana Valdez Córdova contra Juan Catalán Valencia. 28

EDICTO en Convocatoria de remate, Primera Almoneda, Juicio Hipotecario, promovió Ricardo de la Ree Abril, contra Inmobiliaria del Real de Occidente, S.A. de C.V.. 28

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Dolores Pérez Vda. de Padilla (nueva junta de herederos) 29

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ignacio Valdez Barrón y Ernestina Córdova Valdez. 29

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Santiago Mancinas Saucedo. 29

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Narciso Navarro Navarrete y Estanislada Valenzuela de Navarro. 29

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Aniceto Durrán Ramírez. 29

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Victoriano Romero Miranda y Estefana Díaz Vda. de Romero. 29

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Esther Murrieta Vda. de Lagarda (Aviso Notarial) 29

EDICTO en subasta pública, Segunda Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. Javier Castro Bórquez, contra Muebles de Calidad de Cajeme, S.A. 29

EDICTO en subasta pública, Segunda Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. Javier Castro Bórquez, contra Muebles de Calidad de Cajeme, S.A. 29

EDICTO en Convocatoria remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Banco del ATLANTICO, S.N.C., contra Fernando Rojas Esquer. 29

EDICTO en Convocatoria remate, Segunda Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Cruz Raygoza Mendoza contra Enrique Gutiérrez Furrhen y otros. 29

EDICTO en Juicio divorcio necesario promovió Manuela Guadalupe López López contra Salvador Zárate Pérez. 29

EDICTO en Emplazamiento a Ubaldina Rivera Juicio divorcio necesario promovió Angel Olaje Murrieta. 30

EDICTO en Jurisdicción voluntaria, declarativo de propiedad, promovió Alejandro Contreras Sotelo. 30

EDICTO en Juicio declarativo de Propiedad promovió Bartola Zúñiga Valenzuela. 30

EDICTO en Juicio declarativo de Propiedad promovió Jesús Eduardo Mendoza Duarte. 30

EDICTO en Juicio declarativo de Propiedad promovió Jorge Luis López Valdez. 30

EDICTO en emplazamiento a Fernando Gómez Carvajal en Juicio divorcio necesario promovió Dora Alicia Sánchez Félix. 30

EDICTO en emplazamiento a Pedro Alberto Bringas Sanz. Juicio divorcio necesario promovió Consuelo Astrain Sanchez. 30

EDICTO en emplazamiento a Cia. Molinera Ciudad Obregón, S.A. promovió Paul Sánchez González, juicio ordinario civil, prescripción positiva. 30

ACUERDO y Balance de fusión de la Empresa Arturo Morales, S.A. 31

ACUERDO y Balance de fusión de la Empresa Maderera, S.A. al 31 de julio de 1985. 32

BALANCE general consolidado al 31 de diciembre de 1984 que presenta Unión de Crédito Agrícola e Industrial del Noroeste, S.A. de C.V. 33

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVOCATORIA de remate Primera Almoneda, de los bienes embargados a Enlatadora de Magdalena, S.A. 34

GOBIERNO MUNICIPAL

DECLARATORIA de incorporación de bienes de propiedad privada del Municipio al regimen del dominio público. 41

DECLARATORIA de incorporación de bienes de propiedad privada del Municipio al regimen del dominio público. 44

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-87

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	\$8.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	\$8,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	\$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	\$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	\$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	\$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	\$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	\$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO
ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRITORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE
CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO,
DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.